



DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

ANTECEDENTES:

- I.** Con fecha 22 de Enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó en Sesión Extraordinaria el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- II.** En la misma Sesión Extraordinaria referida en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- III.** Con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se modifica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual establece en su **Artículo 100** y en sus Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto lo siguiente:

“Art. 100.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se constituirá como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.

“Transitorio Segundo: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.”.

“Transitorio Cuarto: La fiscalización de los recursos señalados en el artículo anterior se hará conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes a la fecha de su determinación”.

“Transitorio Quinto: El financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas a que se refiere el Título Tercero del Libro Segundo del presente decreto, entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2009, salvo lo estipulado en el artículo 89 fracción III, el cual entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2010; mientras tanto durante el ejercicio fiscal 2009, los partidos políticos recibirán por este concepto lo comprobado y



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



aprobado por el Consejo General respecto del año 2008 en términos de lo estipulado en el artículo 83 que se reforma y su respectivo reglamento, sin que en ningún caso éstos reciban una cantidad inferior al treinta y cinco por ciento del financiamiento que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda para el año 2009. La fiscalización de estos recursos se realizará en términos de lo estipulado en el presente Código”.

*“**Transitorio Sexto:** La Unidad de Fiscalización deberá entrar en funciones a más tardar 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto. Su titular deberá ser nombrado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de esta misma fecha.”.*

No se omite señalar que con fecha 19 de Febrero de 2009, fue publicada la fe de erratas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General”, mismo que fue publicado el 29 de Octubre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado y que en sus puntos CUARTO y QUINTO se establece lo siguiente:

*“**CUARTO.-** Se aprueba que a partir de la presente fecha, entre oficialmente en funciones la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.*

*“**QUINTO.-** Se aprueba que el personal asignado a la Unidad Técnica Contable de apoyo a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con base en el punto Resolutivo Segundo del Acuerdo aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 13 del mismo mes y año, conforme a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, que a partir de esta fecha entrará oficialmente en funciones como lo dispone el punto resolutivo anterior, dando continuidad a los trabajos a su cargo que a la fecha se encuentren en trámite.”.*

En la 1ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de Enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/004/15 intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y, EN SU CASO, LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.”.**

- V. Los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal debieron de presentar sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del año inmediato posterior, por lo que el plazo para la presentación de dichos Informes fue del día 01 al 10 de Enero de 2015.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



- VI.** La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las dirigencias estatales y a los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, así como a la Agrupación Política Estatal, el plazo y la fecha límite de presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mediante los oficios de fecha 5 de Enero de 2015.
- VII.** Por su parte los Partidos y la Agrupación Política Estatal presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, en los términos que se señalan en el apartado de Consideraciones del presente documento.
- VIII.** En la 5ª Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designó a quien se desempeñaba como Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General”:
- IX.** Con fundamento en el Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos con registro en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.
- X.** Con fecha 30 de Junio de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con fundamento en los Transitorios TERCERO, DECIMO Y DÉCIMO SEGUNDO señalan lo siguiente:

“TERCERO.- Todos los asuntos legales y administrativos o de cualquier otra índole que se encuentren en trámite ante el Instituto Electoral u otra autoridad a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y normatividad vigente al momento de su inicio”.

“DÉCIMO.- Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones y partidos políticos en el Estado, que la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral haya iniciado o se encuentre en trámite a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos, seguirá bajo la competencia de la misma y serán resueltas conforme a los plazos y procedimientos señalados en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor al momento de su inicio.”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



“DÉCIMO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto la actual Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral asumirá las funciones de la “Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral”, por lo que su titular y demás personal adscrito deberá ser integrado al recién creado Órgano Técnico conservando sus derechos laborales adquiridos y otorgándoseles los nombramientos correspondientes. Por lo que, una vez concluidas las funciones de fiscalización electoral conocerá exclusivamente de los asuntos de vinculación. Para el caso de ser delegada la función de fiscalización electoral al Instituto Electoral se integrará nuevamente la Unidad de Fiscalización nombrando para ello los órganos competentes del Instituto Electoral al titular y al personal respectivo.”.

- XI.** Con fecha 9 de Julio de 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG93/2014, el cual señala lo siguiente:

*Respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

- XII.** La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 19 de Febrero de 2015 recibió la renuncia de la C.P. Victoria del Rocio Palma Ruiz, como Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I.** **Artículos 22, 116, fracción IV incisos b), c), h) y n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente hasta el 6 de julio de 2014,** que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24 Bases II, inciso c) y d) y V de la Constitución Política del Estado de Campeche , con fecha 24 de Junio de 2014 vigente hasta la presente fecha,** que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

- III. Artículos 1, 3, 41, 47 fracción III inciso e), 61, 66, 72 fracciones I, XI, XV y XX, 73, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89 fracción III, 92 fracción I, 100, 101, 102, 103, 104 fracción II, 105 fracción IV, 106, 107, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154, 155, 159 fracción III, 177, 178 fracciones II, VIII, IX, XXII, XXIV y XXIX, 181 fracciones I, XI, XX y XXV, 452 incisos a) y b), 453, 454, 463, 468, 469, 470, 471, 473 y Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente hasta el 30 de Junio de 2014, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 39, 41, 43, 45 y 46 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público con fecha de su vigencia 22 de enero de 2003, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- V. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 38 y 39 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas vigente, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VI. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 inciso c), 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 66, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VII. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I inciso a), 5 fracciones II y XX y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VIII. Artículos Transitorio Tercero, Décimo y Décimo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con fecha de vigencia 30 de Junio de 2014, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**



CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los **Artículos 24 Base V** de la Constitución Política del Estado de Campeche; **145, 146, 147, 149, 153 y 155** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los **Artículos 1 y 3** del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del **Artículo 14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Los **Artículos 152 y 153** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- IV.** El Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y se encuentra facultado para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos se actúe con apego al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y en los reglamentos que al efecto expida, así como para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer conforme a las disposiciones legales aplicables, las sanciones que correspondan; potestad sancionadora que se encuentra relacionada con lo establecido en la Tesis Jurisprudencial emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “**ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES LA TIENE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL**



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



ELECTORAL”, teniendo asimismo la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el mismo Código, de conformidad con lo establecido en los **Artículos 24 Base V** de la Constitución Política del Estado de Campeche; **147, 154 fracción I, 155 y 178 fracciones IX, XXII y XXIX** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, hasta el 30 de Junio de 2014.

Por lo tanto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano facultado para conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes, derivados de la revisión de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, según lo que al efecto haya dictaminado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.

- V. Como fue debidamente asentado en los punto III y IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche fue reformado mediante decreto número 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 12 de Septiembre de 2008, siendo una de las reformas, la relativa a la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral Estado de Campeche, la cual entró en funciones a partir del día 13 de Octubre de 2008 y que, como órgano técnico del Consejo General, con fundamento en los **Artículos 100, 102 inciso c), 104, 106 y 107** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones lo relativo al procedimiento de revisión de los Informes de los Partidos y de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como la de presentar al Consejo General el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución que haya formulado en el que proponga las sanciones que a su juicio resulten, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta y, para determinar la gravedad de la falta, se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, debiendo de tomar en cuenta de igual forma la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, en congruencia con lo exigido por los **Artículos 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que dicho Consejo proceda a imponer, en su caso, las que considere pertinentes en atención al resultado y conclusiones de la revisión de los Informes presentados por los Partidos y Agrupaciones Políticas Estatales; los errores o irregularidades encontradas en éstos y en el manejo de los recursos, o el incumplimiento, en su caso, de la obligación de informar sobre el origen y aplicación de los mismos durante el procedimiento establecido en la ley para esos efectos.

Asimismo, como se desprende del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 22 de Enero del año 2003 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

de Campeche, en uso de su facultad reglamentaria y a fin de dictar lo necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto, tuvo a bien aprobar el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público”, el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales” y el “Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”, sin embargo posteriormente con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto relativo a la modificación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual estableció en su Transitorio Segundo que se derogaban todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieran al contenido del citado decreto.

En razón de lo anterior, es preciso indicar que dicha normatividad reglamentaria se encuentra aún vigente en sus partes conducentes, por lo que resulta aplicable en la forma y términos antes referidos, como lo es en lo relativo a las reglas y requisitos para la comprobación de los gastos comprendidos dentro de las Actividades Específicas realizadas por los Partidos y Agrupaciones Políticas Estatales, así como al control de los ingresos y egresos destinados al desarrollo de dichas actividades y demás aspectos, lo anterior, sin contravenir de forma alguna el contenido de las nuevas disposiciones legales en la materia.

- VI.** Para efectos de lo establecido en la Consideración V del presente Dictamen, en congruencia con lo señalado en el punto VI del Apartado de Antecedentes del mismo, los Partidos y la Agrupación Política Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debieron presentar sus correspondientes Informes de Actividades Específicas ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del año inmediato posterior, acompañado de la documentación comprobatoria que corresponda, y debiendo reportar la totalidad de los ingresos y egresos que por concepto de Actividades Específicas hayan realizado durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014 que se informa, por lo que, el plazo para la presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014 fue del día 01 al 10 de Enero de 2015, de acuerdo con los citados preceptos legales.
- VII.** Con fundamento en la atribución que le confiere el **Artículo 102 inciso i)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las dirigencias y representaciones estatales de los Partidos y a la Agrupación Política Estatal, el vencimiento de los plazos para la presentación de sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mediante oficios fechados el día 5 de Enero de 2015, tal y como se señaló en el punto **VII** del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, por lo que en la



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



siguiente tabla se enlistan los números de cada oficio, así como la fecha de recepción de los mismos por parte de los Partidos Políticos y la Agrupación Política:

PARTIDO AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
	CUARTO TRIMESTRE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UFRPAP/001/2015 5/ENERO/2015 18:37 HRS.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	UFRPAP/002/2015 5/ENERO/2015 13:50 HRS.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UFRPAP/003/2015 5/ENERO/2015 13:13 HRS.
PARTIDO DEL TRABAJO	UFRPAP/004/2015 5/ENERO/2015 19:30 HRS.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	UFRPAP/005/2015 5/ENERO/2015 13:32 HRS.
MOVIMIENTO CIUDADANO	UFRPAP/006/2015 5/ENERO/2015 19:16 HRS.
NUEVA ALIANZA	UFRPAP/007/2015 5/ENERO/2015 19:25 HRS.
MORENA	UFRPAP/008/2015 5/ENERO/2015 19:35 HRS.
ENCUENTRO SOCIAL	UFRPAP/009/2015 5/ENERO/2015 19:10 HRS.
PARTIDO HUMANISTA	UFRPAP/010/2015 5/ENERO/2015 18:10 HRS.
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	NO SE REMITIÓ OFICIO DE RECORDATORIO DE VENCIMIENTO DE PLAZO

VIII. Tal y como se señaló en el punto VIII del Apartado de Antecedentes del presente documento, y de conformidad con lo establecido por los **Artículos 24 Base II** de la Constitución Política del Estado de Campeche, **104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos y la Agrupación Política Estatal, presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, en las fechas y montos que se detallan a continuación:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	CUARTO TRIMESTRE	
	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10-ENERO-15 10:15 HRS	\$ 1'335,955.05
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9-ENERO-15 14:00 HRS	\$ 1'157,817.99
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10-ENERO-15 18:00 HRS	\$ 274,829.40
PARTIDO DEL TRABAJO	10-ENERO-15 22:00 HRS	\$ 474,262.22
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	10-ENERO-15 13:50 HRS	\$ 173,009.30
MOVIMIENTO CIUDADANO	10-ENERO-15 13:47 HRS	\$ 195,114.75
NUEVA ALIANZA	10-ENERO-15 16:15 HRS	\$ 578,890.57
MORENA	9-ENERO-15 19:12 HRS	\$ 48,907.96
ENCUENTRO SOCIAL	10-ENERO-15 21:00 HRS	\$ 49,312.00
PARTIDO HUMANISTA	9-ENERO-15 20:00 HRS	\$ 0.00
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	9-ENERO-15 11:14 HRS	\$ 27,000.000
TOTAL		\$ 4'315,099.24

IX. De conformidad con lo previsto en el **Artículo 105 fracción IV** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de cada uno de los Informes de Actividades Específicas con su respectiva documentación comprobatoria presentados por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, por lo que el procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, se realizó en seis etapas que se describen a continuación:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

- 1.- En la PRIMERA ETAPA se realizó una revisión general de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014 para determinar qué Partidos o si la Agrupación Política Estatal omitieron la presentación y/o documentación comprobatoria correspondiente, observando que todos los Partidos y la Agrupación Política Estatal cumplieron con la presentación de sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014.
- 2.- En la SEGUNDA ETAPA la Unidad de Fiscalización efectuó en un plazo de 20 días hábiles la revisión pormenorizada de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014 de los Partidos y la Agrupación Política Estatal y su correspondiente documentación comprobatoria.
- 3.- En la TERCERA ETAPA se notificó a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal con respecto a las observaciones e inconsistencias encontradas, solicitándoles las aclaraciones o justificaciones necesarias para la solventación de las mismas, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de dicha notificación.
- 4.- En la CUARTA ETAPA contando con un plazo de 5 días hábiles se procedió a la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediendo a notificar a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal, dentro de los siguientes 5 días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles un plazo improrrogable de 5 días para que sean subsanados.
- 5.- En la QUINTA ETAPA al término de este último plazo, la Unidad de Fiscalización contó con un plazo de 5 días hábiles para la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediéndose a cuantificar los importes no justificados de conformidad con la normatividad aplicable.
- 6.- En la SEXTA ETAPA al vencimiento del plazo establecido en el punto 2 de la presente Consideración, o en su caso, del concedido para la rectificación de errores y omisiones, esta Unidad de Fiscalización contando con un plazo de 20 días hábiles, procedió a la elaboración del presente dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su conclusión para su correspondiente votación; en los términos dispuestos en los **Artículos 102, inciso h), 105 fracción IV inciso e), 106 y 107** del Código de Instituciones



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en los numerales **78, 79, 80, 81** y **94** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables.

El alcance de los procedimientos de auditoría aplicados a la documentación comprobatoria original presentada por los Partidos y la Agrupación Política Estatal con registro fue del 100%.

- X.** En relación con la consideración anterior, y con respecto a la **PRIMERA ETAPA** del procedimiento de fiscalización, se precisa que los **Partidos** así como la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, presentaron sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, con su respectiva documentación comprobatoria.
- XI.** Con fundamento en lo que establecen los **Artículos 105 fracción IV inciso a)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **70, 71** y **73** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y en relación con la **SEGUNDA ETAPA** del proceso de revisión a que hace alusión la consideración IX del presente Dictamen, se señala que en la revisión de los Informes se aplicaron los procedimientos de auditoría a todos los Partidos y a la Agrupación Política Estatal, habiéndose revisado los rubros que a continuación se mencionan, así como los procedimientos aplicados en cada uno de ellos:

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Educación y capacitación política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que se haya infundido en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como que se haya preparado la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los Partidos Políticos.
Investigación socioeconómica y política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que en dichas actividades se haya realizado estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.
Tareas Editoriales	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades hayan estado destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Gastos Indirectos	Verificar y revisar la documentación comprobatoria, de los gastos indirectos erogados.

INGRESOS

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento Público	<p>Verificar que la información que proporcionen los Partidos y la Agrupación Política Estatal por concepto de financiamiento público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Financiamiento por Actividades Específicas como entidades de interés público.• Revisar los ingresos informados contra las fichas de depósito bancario que hayan presentado; así como la forma en que realizaron su contabilización.• Confirmar que las cuentas bancarias de cheques se encuentren a nombre del Partido y sean manejadas mancomunadamente.• Corroborar contra los estados de cuenta bancarios los ingresos percibidos por este concepto.• Verificar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado.
Financiamiento por los militantes	<ul style="list-style-type: none">• Verificar el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, mediante la relación enviada por los Partidos.• Constatar que las aportaciones en efectivo efectuados por los militantes hayan sido debidamente depositados en las cuentas bancarias correspondientes, así como verificar que estén contabilizadas y soportadas correctamente con la documentación comprobatoria original.• Verificar que las aportaciones de los militantes, no rebasaran los límites establecidos por el propio Partido.• Cuando se trate de aportaciones en especie, verificar que en el cuerpo del contrato o recibo correspondiente se incluya la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los datos de identificación del aportante, así mismo se deberá verificar su adecuado registro contable.
Financiamiento por rendimientos financieros	<ul style="list-style-type: none">• Revisar que los intereses generados según los estados de cuenta bancarios se encuentren debidamente contabilizados.• Verificar que los estados de cuenta bancarios se encuentren a nombre del Partido.• Verificar su adecuado registro contable.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pendientes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.
---------------------	--

EGRESOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Servicios Personales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos realizados por concepto de sueldos y salarios y honorarios asimilables a salarios, se encuentren respaldados por los contratos correspondientes y que los recibos que amparen dichos gastos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales en vigor. • Exhortar al Partido o a la Agrupación Política Estatal a realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados. • Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación de Actividades Específicas, estén soportados con recibos “REPAP”. • Verificar que los recibos REPAP cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. • Revisar las relaciones de personas que recibieron reconocimientos, así como el monto o total que percibió cada una de ellas durante el período en revisión, para comprobar que los límites establecidos no hayan sido rebasados. • Verificar que el Partido o Agrupación Política Estatal haya informado el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Corroborar su adecuado registro contable.
Activos Fijos	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar el inventario físico, así como el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, realizados por el Partido o Agrupación Política Estatal en el cuarto trimestre del ejercicio 2014. • Solicitar los resguardos de los Activos Fijos adquiridos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de egresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.

XII. En relación a las **ETAPAS TERCERA Y CUARTA**, de acuerdo con lo que establecen los **Artículos 105 fracción IV incisos b) y c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, parte conducente del **Artículo 11** del Reglamento para el financiamiento público de las Actividades Específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público y parte conducente de los **Artículos 75, 76 y 77** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se notificó a los Partidos Políticos las observaciones por errores y omisiones detectadas, con el objeto de que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



de diez días hábiles, a partir de dicha notificación, contando la Unidad con un plazo de 5 días hábiles para revisar éstas, por lo que posteriormente la Unidad notificó a los Partidos Políticos, dentro de los siguientes 5 días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanaron los errores u omisiones encontrados, otorgando, en su caso, un plazo improrrogable de 5 días para que sean subsanados.

A continuación se detallan los números y fechas de notificación de los oficios requisitorios, así como las fechas de presentación de los escritos que los Partidos Políticos enviaron como respuesta a dichas observaciones:

PARTIDO	CUARTO TRIMESTRE 2014					
	PRIMER OFICIO DE OBSERVACIONES			SEGUNDO OFICIO DE OBSERVACIONES		
	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	UFRPAP/052/2015 30/Enero/2015 10:42 Hrs.	8/Febrero/2015	8/Febrero/2015 10:25 Hrs.	UFRPAP/090/2015 18/Febrero/2015 10:15 Hrs.	23/Febrero/2015	23/Febrero/2015 17:55 Hrs.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	UFRPAP/053/2015 30/Enero/2015 10:35 Hrs.	8/Febrero/2015	7/Febrero/2015 11:36 Hrs.	UFRPAP/091/2015 18/Febrero/2015 10:50 Hrs.	23/Febrero/2015	13/Febrero/2015 13:45 Hrs.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	UFRPAP/054/2015 30/Enero/2015 10:25 Hrs.	8/Febrero/2015	7/Febrero/2015 20:50 Hrs.	UFRPAP/092/2015 18/Febrero/2015 12:10 Hrs.	23/Febrero/2015	23/Febrero/2015 22:40 Hrs.
PARTIDO DEL TRABAJO	UFRPAP/055/2015 30/Enero/2015 11:00 Hrs.	8/Febrero/2015	8/Febrero/2015 10:55 Hrs.	UFRPAP/093/2015 18/Febrero/2015 19:50 Hrs.	23/Febrero/2015	23/Febrero/2015 20:50 Hrs.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	UFRPAP/056/2015 30/Enero/2015 11:29 Hrs.	8/Febrero/2015	7/Febrero/2015 11:25 Hrs.	UFRPAP/094/2015 18/Febrero/2015 12:50 Hrs.	23/Febrero/2015	Se les notificó que se solventaron en su totalidad las observaciones de la 1ra. Notificación
MOVIMIENTO CIUDADANO	UFRPAP/057/2015 30/Enero/2015 13:27 Hrs.	8/Febrero/2015	8/Febrero/2015 14:18 Hrs.	UFRPAP/095/2015 18/Febrero/2015 13:30 Hrs.	23/Febrero/2015	23/Febrero/2015 14:00 Hrs.
NUEVA ALIANZA	UFRPAP/058/2015 30/Enero/2015 10:51 Hrs.	8/Febrero/2015	8/Febrero/2015 10:00 Hrs.	UFRPAP/096/2015 18/Febrero/2015 11:22 Hrs.	23/Febrero/2015	Se les notificó que se solventaron en su totalidad las observaciones de la 1ra. Notificación
MORENA	UFRPAP/059/2015 30/Enero/2015 11:05 Hrs.	8/Febrero/2015	6/Febrero/2015 13:50 Hrs.	UFRPAP/097/2015 18/Febrero/2015 11:50 Hrs.	23/Febrero/2015	23/Febrero/2015 13:00 Hrs.
ENCUENTRO SOCIAL	UFRPAP/060/2015 30/Enero/2015 11:09 Hrs.	8/Febrero/2015	7/Febrero/2015 11:35 Hrs.	UFRPAP/098/2015 18/Febrero/2015 11:06 Hrs.	23/Febrero/2015	23/Febrero/2015 20:48 Hrs.
PARTIDO HUMANISTA	UFRPAP/061/2015 30/Enero/2015 15:10 Hrs.	8/Febrero/2015	7/Febrero/2015 11:45 Hrs.	UFRPAP/099/2015 18/Febrero/2015 11:25 Hrs.	23/Febrero/2015	Se les notificó que se solventaron en su totalidad las observaciones de la 1ra. Notificación



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



PARTIDO	CUARTO TRIMESTRE 2014					
	PRIMER OFICIO DE OBSERVACIONES			SEGUNDO OFICIO DE OBSERVACIONES		
	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	UFRPAP/062/2015 30/Enero/2015 13:45 Hrs.	8/Febrero/2015	Se les notificó que se le acepto toda su documentación comprobatoria.			

Nota:

Es importante señalar que a la Agrupación Política Estatal “**Frente Campechano en Movimiento**” se le remitió el Oficio No. UFRPAP/062/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, para informarle que se le aceptó la totalidad de la documentación comprobatoria correspondiente a las Actividades Específicas del cuarto trimestre de 2014.

XIII. En relación a la Consideración IX del presente Dictamen, específicamente con respecto a la etapa **QUINTA** del procedimiento de fiscalización, y en términos del **inciso d)** de la **fracción IV** del **Artículo 105** del citado Código, se procedió a la revisión de la solventación presentada por los Partidos de las observaciones detectadas, para efectos de determinar lo solventado e incorporar los resultados obtenidos dentro de lo considerado en el presente documento. Cabe mencionar que una vez realizada la Revisión al 100% de los Informes, documentación comprobatoria y oficios de solventación de los Partidos y la Agrupación Política Estatal, esta Unidad de Fiscalización, determinó las siguientes cantidades que servirán de base para la elaboración de las conclusiones por cada uno de los Partidos y de la Agrupación Política Estatal.

PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL REPORTADO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	MONTO TOTAL OBSERVADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	MONTO TOTAL SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS	MONTO TOTAL NO SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 1'335,955.05	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 1'157,817.99	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 274,829.40	\$ 220,500.00	\$ 20,000.00	\$ 200,500.00
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 474,262.22	\$ 62,383.03	\$ 62,383.03	\$ 0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 173,009.30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 229,167.75	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
NUEVA ALIANZA	\$ 578,890.57	\$ 22,670.14	\$ 22,670.14	\$ 0.00
MORENA	\$ 48,907.96	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 49,312.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO HUMANISTA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	\$ 27,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 4'349,152.24	\$ 305,553.17	\$ 105,053.17	\$ 200,500.00



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

- XIV.** Por las razones expuestas en la Consideración V en relación con lo asentado en los Antecedentes III y IV del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 100, 102 incisos c), d) y h), 105 fracción IV, 106 y 107** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se concluye que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución para elaborar el Dictamen con Proyecto de Resolución, en términos de lo exigido por la legislación aplicable, para lo cual deberá de tomar en cuenta al momento de definir la imposición de las sanciones que correspondan por la comisión de irregularidades en la presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014 y/o de la documentación comprobatoria respectiva, lo dispuesto por los **Artículos 468 y 469** del citado Código de la materia y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considerando en este sentido, las circunstancias y la gravedad de la falta, así como la gravedad en el incumplimiento de la normatividad electoral, toda vez que la legislación aplicable establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito, remitiendo a las consideraciones del órgano electoral el resto de las condiciones que pudieran estimarse, es decir, la valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución que rodearon la contravención de la norma administrativa, la condición socioeconómica del infractor, las condiciones externas y medios de ejecución, el monto del beneficio o perjuicio derivado de dicho incumplimiento, así como el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción (el grado de intencionalidad o negligencia) y finalmente la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, como presupuestos para la imposición de una sanción.
- XV.** En razón de todo lo anteriormente señalado, esta Unidad de Fiscalización, aplicó el procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se determinó, en cada uno de los casos, si la falta detectada fue levísima, leve o grave; en este último supuesto, si se trató de una gravedad ordinaria, especial o mayor, a fin de estar en posibilidad de precisar si se trató de una falta que alcanzara el grado de particularmente grave y dilucidar si se estuvo en presencia de una infracción sistemática, procediendo a localizar la clase de sanción que legalmente le correspondiera entre las previstas por el **Artículo 463** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, y finalmente, graduar o individualizar la sanción dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas. Asimismo esta Unidad de Fiscalización tomó en cuenta los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-89/2007, respecto de que en su caso, se acrediten irregularidades que por sus características sean consideradas como faltas formales, estas se agruparan y se les realizara una calificación única y finalmente se individualizara con una única sanción; ahora bien, en caso de que se acrediten irregularidades sustantivas se procederá a la sanción particular por cada una atendiendo a sus respectivas particularidades.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

De igual forma esta Unidad de Fiscalización también tomó en consideración lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-29/2007, en relación a los elementos que se deben tomar en consideración para la imposición de las sanciones respectivas, siendo las siguientes:

1. Los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de la falta cometida.
2. La conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta.
3. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.
4. La intencionalidad o negligencia del infractor.
5. La reincidencia en la conducta.
6. Si es o no sistemática la infracción.
7. Si existe dolo o falta de cuidado.
8. Si hay unidad o multiplicidad de irregularidades.
9. Si el Partido o la Agrupación Política Estatal presenta condiciones adecuadas en cuanto al registro y documentación de sus ingresos y egresos.
10. Si se contravienen disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias.
11. Si se ocultó o no información.
12. Si con la individualización de la multa no se afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades del Partido o de la Agrupación Política Estatal.
13. La gravedad de la infracción a las obligaciones prescritas en la ley.

XVI. Considerando que de los Informes presentados ante esta Unidad de Fiscalización, se desprende que las faltas y omisiones en que incurrieron los Partidos y la Agrupación Política Estatal en la comprobación de sus gastos de Actividades Específicas, y en la presentación de sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, reflejó el interés de éstos para cumplir con lo estipulado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, lo que hizo posible que se contara con los elementos necesarios y suficientes para fiscalizar y determinar en su caso, el origen y destino del gasto ejercido por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, posibilitando el ejercicio de la atribución de esta Unidad de Fiscalización de vigilar los recursos sobre el financiamiento. Es de mencionarse que de manera general esta Unidad de Fiscalización observó el cumplimiento o no de los Partidos y la Agrupación Política Estatal, en función de los términos establecidos en la Ley, los Informes de gastos, la rectificación de errores u omisiones, las circunstancias y la gravedad de las faltas, la trascendencia de la norma trasgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos e intereses jurídicos tutelados.

Para la determinación de las sanciones, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, así como a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, así como al



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del **Artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia, en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma la posibilidad de cumplimiento de dicha multa; criterio sustentado por la siguiente Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de Julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.”**.

XVII. Las sanciones que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General para imponer por la comisión de las faltas incurridas, resultan ser adecuadas, proporcionales, eficaces, ejemplares y disuasivas, por las características que a continuación se señalan:

Adecuada: En virtud de que, de entre el rango de sanciones que prevé el **Artículo 463** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, sea completamente accesible a las posibilidades económicas del Partido o Agrupación Política y en congruencia con las circunstancias particulares del caso, en relación con las atenuantes y agravantes que en el caso concreto fueron analizadas.

Proporcional: En razón de que para la individualización de la misma, se consideró, todo lo anteriormente manifestado por el Partido o Agrupación Política, siendo entre otros factores, la calificación de la falta clasificada como **levísima, leve, grave, grave ordinaria, grave especial o mayor**, siempre tomando en cuenta la no existencia de la reincidencia del Partido o Agrupación Política, el monto involucrado en la infracción según la capacidad económica del Instituto Político infractor, tomándose en cuenta para tales efectos el Financiamiento Público Ordinario Local que recibirá el Partido Político durante el ejercicio ordinario del año dos mil quince, así como, otras modalidades de financiamiento a que tienen derecho según lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y demás aplicables, además de la gravedad de la falta y la magnitud de los valores o bienes jurídicos afectados, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción, y las condiciones particulares del infractor.

Eficaz: En tanto que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o, en su caso, lesionados con las conductas irregulares y, en consecuencia, restablecer la preeminencia del estado constitucional democrático de derecho.

Ejemplar: Toda vez que la naturaleza de las sanciones son preventivas y que al imponerla a un caso concreto debe quedar garantizado el cumplimiento de ese fin,



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



debido a que el fin de la sanción es provocar en el infractor la conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general. Porque esto conlleva a la prevención de la comisión de este tipo de faltas por parte de los Partidos y Agrupación Política que se encuentran obligados a observar la normatividad en la materia, así como por otros sujetos que se encuentran constreñidos al cumplimiento de la normatividad electoral.

Disuasiva: En la medida en que inhibe a los infractores para cometer de nueva cuenta conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y lo persuade de que debe cumplir con sus obligaciones. Por lo que, si la sanción impuesta produjera solamente una afectación insignificante en comparación con la expectativa del beneficio que recibió con la comisión de la falta, podría propiciar que se viera tentado de nueva cuenta a cometer nuevamente la misma infracción.

XVIII. Con base en los razonamientos precedentes, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas considera que las sanciones que por este medio se proponen al Consejo General imponer, atienden a los parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, a lo establecido en el **Artículo 463 incisos a) y b)**, en relación con los **Artículos 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XIX. Con base a los razonamientos expresados en el presente dictamen, a continuación, se resumen las conclusiones, observaciones y recomendaciones finales que esta Unidad de Fiscalización determinó hacer a cada uno de los Partidos Políticos y en su caso a la Agrupación Política Estatal, una vez aplicado el procedimiento de revisión señalado con anterioridad, así como las propuestas de sanciones en los casos de irregularidades detectadas y no solventadas, que constituyen infracciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al Reglamento para el Financiamiento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, al Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás ordenamientos aplicables a los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y Agrupación Política para el ejercicio que se revisa.



CONCLUSIONES:

PRIMERA.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Acción Nacional**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Acción Nacional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe, de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 10 de Enero de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El **Partido Acción Nacional** reportó un total de ingresos de \$ 640,723.45 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL**



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN “MORENA”.**”, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 10 de Septiembre de 2014; y en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”.**”, aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Acción Nacional** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 640,723.45 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 45/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014, tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 695,231.60 (SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que tenían un saldo inicial en el cuarto trimestre del ejercicio 2014 por un importe de \$ 482,824.53 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



M.N.), el Partido iniciará el ejercicio 2015 con un importe ejercido de más de \$ 212,407.07 (SON: DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 07/100 M.N.).

Así mismo, refleja un saldo en la cuenta denominada cuentas por cobrar (deudores diversos y anticipo a proveedores) por la cantidad de \$ 91,527.88 (SON: NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N.); registró acreedores (fondos de demandas laborales, fondo de ahorro por pagar, crédito INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) y acreedores diversos) por la cantidad de \$ 278,568.61 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.); así como de impuestos por pagar por la cantidad de \$ 69,920.55 (SON: SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 55/100 M.N.); por lo que el saldo en libros al 31 de Diciembre de 2014 es por la cantidad de \$ 44,554.21 (SON: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.).

Al 31 de Diciembre de 2014 el Partido tiene un saldo en bancos por la cantidad de \$ 147,604.84 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.), en virtud de que existen cheques en tránsito por la cantidad de \$ 103,050.63 (SON: CIENTO TRES MIL CINCUENTA PESOS 63/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 1'335,955.05 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCTUBRE- DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política.	\$ 113,625.69
Tareas Editoriales.	293,480.00
Investigación Socioeconómica y Política.	0.00
Gastos Indirectos.	928,849.36
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014.	\$ 1'335,955.05
Sanciones.	0.00
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014.	\$ 1'335,955.05

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Acción Nacional** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014.	\$ 640,723.45
Ingresos por Rendimientos Financieros.	0.00
Otros Productos.	0.00
Total de ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014.	\$ 640,723.45
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014.	1'335,955.05
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014.	-\$ 695,231.60
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014.	482,824.53
Saldo ejercido de más en Actividades Específicas al cuarto trimestre del ejercicio 2014.	-\$ 212,407.07

5.- CONCLUSIONES

5.1.1 El **Partido Acción Nacional**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche.

5.1.2 En virtud de que el **Partido Acción Nacional** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.1.3 El **Partido Acción Nacional** al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba un saldo en la subcuenta contable denominada deudores diversos por el importe de \$ 71,527.88 (SON: SETENTA Y UN MIL QUINIENOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N.). Cabe señalar que en la solventación remitida por el Partido como respuesta a la primera notificación de observaciones del cuarto trimestre de Actividades Específicas del ejercicio 2014, anexó copias fotostáticas de las pólizas de diario y de la documentación comprobatoria con la cual cancela el saldo de dicha subcuenta por la cantidad de \$ 71,527.88 (SON: SETENTA Y UN MIL QUINIENOS VEINTISIETE PESOS 88/100 M.N.), por lo que a la fecha de elaboración del presente dictamen el Partido comprobó haber cancelado el saldo de la subcuenta contable denominada deudores diversos.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



5.1.4 El Partido Acción Nacional al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba un saldo en la subcuenta contable denominada anticipo a proveedores por el importe de \$ 20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); sin embargo cabe señalar que en la solventación remitida por el Partido a la segunda notificación de observaciones del cuarto trimestre de Actividades Específicas del ejercicio 2014, anexó copia fotostática de la póliza de egreso y de la documentación comprobatoria con la cual cancela el saldo por la cantidad de \$ 20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), por lo que a la fecha de elaboración del presente dictamen el Partido comprobó haber cancelado el saldo de la subcuenta contable denominada anticipo a proveedores.

5.1.5 El Partido Acción Nacional al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba en la subcuenta contable denominada fondo por demandas laborales un saldo por la cantidad de \$ 207,382.94 (SON: DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), establecido como estrategia por la dirigencia del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional** ante los casos de demandas laborales hasta que se tenga la resolución de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche.

Razón por la cual esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le recomiende al Partido que al ser notificadas las resoluciones de las demandas laborales realice los trámites y procedimientos tanto administrativos, como los ajustes contables correspondientes, e informe y remita a la autoridad encargada de la fiscalización del ejercicio 2015. dichas resoluciones.

5.1.6 El Partido Acción Nacional al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba un saldo en la subcuenta contable denominada fondo de ahorro por pagar por la cantidad de \$ 46,923.38 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 38/100 M.N.), integrado de la siguiente manera: la cantidad de \$ 14,948.66 (SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) correspondiente a un saldo pendiente por pagar del fondo de ahorro de los trabajadores vigentes al 31 de Diciembre de 2014; y un importe de \$ 31,974.72 (SON: TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100M.N.) correspondiente a los trabajadores que se encuentran en proceso de demanda laboral. Cabe señalar que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche no ha emitido la resolución a dicha demanda, por lo que esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recomiende al Partido realizar los pagos pendientes del fondo de ahorro de los trabajadores vigentes al 31 de Diciembre de 2014 y que al ser notificadas las resoluciones de las demandas laborales realice los trámites y procedimientos correspondientes, mismos que deberán informar y remitir a la autoridad encargada de la fiscalización del ejercicio 2015.

5.1.7 El Partido Acción Nacional al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba un saldo deudor consignado en la subcuenta denominada crédito INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) por un importe de \$ 214.22 (SON: DOSCIENTOS CATORCE PESOS 22/100 M.N); el cual corresponde a una diferencia



pagada de mas por las aportaciones de las nominas del mes de Diciembre de 2014, el Partido remitió escrito aclaratorio en el cual informó que realizarán las compensaciones de dicho saldo en el ejercicio 2015. Por lo que esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recomiende al Partido realizar las compensaciones, mismos que deberán informar y remitir a la autoridad encargada de la fiscalización del ejercicio 2015.

5.1.8 El Partido Acción Nacional al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba un saldo en la cuenta contable denominada impuestos por pagar por un importe de \$ 69,920.55 (SON: SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 55/100 M.N.), cantidad que a esa fecha tenía totalmente provisionada mediante transferencia al C.E.N. para el pago de dichos impuestos, razón por la cual en la primera notificación de observaciones se le requirió el entero de dichos impuestos retenidos; sin embargo cabe señalar que en la solventación remitida por el Partido como respuesta a la primera notificación de observaciones del cuarto trimestre del ejercicio 2014 de Actividades Específicas, envió copia fotostática del entero de los impuestos retenidos. Por lo que a la fecha de elaboración del presente dictamen el Partido demostró haber informado el entero de los impuestos retenidos de la cuenta contable denominada impuestos por pagar.

SEGUNDA.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Revolucionario Institucional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 9 de Enero de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicho Partido Político.



3.- INGRESOS

El **Partido Revolucionario Institucional** reportó un total de ingresos de \$ 825,468.49 (SON: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”**, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN “MORENA”.**”, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 10 de Septiembre de 2014; y en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN**



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”., aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Revolucionario Institucional** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 825,468.49 (SON: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 332,349.50 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que tenían un saldo inicial para el cuarto trimestre de 2014 por la cantidad de \$ 332,673.30 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), el Partido iniciará el ejercicio 2015 con un importe de \$ 323.80 (SON: TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.). Por lo que el saldo en libros al 31 de Diciembre de 2014 es por la cantidad de \$ 323.80 (SON: TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.).

Al 31 de Diciembre de 2014 el Partido cuenta con un saldo en bancos por la cantidad de \$ 17,217.04 (SON: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.), en virtud de que tiene cheques en tránsito por un importe de \$ 16,893.24 (SON: DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 1'157,817.99 (SON: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 99/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCTUBRE- DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 141,716.92
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	1'016,101.07
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014	\$ 1'157,817.99
Sanciones	0.00



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

CONCEPTO	OCTUBRE- DICIEMBRE
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 1'157,817.99

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 825,468.49
Ingresos por Rendimientos Financieros	0.00
Otros Productos	0.00
Total de ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 825,468.49
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014	1'157,817.99
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014	-\$ 332,349.50
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014	332,673.30
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 323.80

5.- CONCLUSIONES

5.2.1 El **Partido Revolucionario Institucional**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.2.2 En virtud de que el **Partido Revolucionario Institucional** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.2.3 El **Partido Revolucionario Institucional** al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba un saldo consignado en la partida contable denominada impuestos por pagar por un importe de \$ 85,183.43 (SON: OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), cantidad que a esa fecha tenía totalmente provisionada mediante



transferencia al C.E.N. para el pago de dichos impuestos, razón por la cual en la primera notificación de observaciones se le requirió el entero de dichos impuestos retenidos; sin embargo cabe señalar que en la solventación remitida por el Partido como respuesta a la primera notificación de observaciones del cuarto trimestre del ejercicio 2014 de Actividades Específicas, envió copia fotostática del entero de los impuestos retenidos. Por lo que a la fecha de elaboración del presente dictamen el Partido demostró haber informado el entero de los impuestos retenidos de la partida contable denominada impuestos por pagar.

TERCERA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido de la Revolución Democrática** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 10 de Enero de 2015.

Cabe hacer mención que en la primera solventación el partido remitió a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El **Partido de la Revolución Democrática** reportó un total de ingresos de \$ 274,975.54 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como



resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”**, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN “MORENA”.**”, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 10 de Septiembre de 2014; y en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”.**”, aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido de la Revolución Democrática** el financiamiento de Actividades Específicas



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 274,975.54 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014, tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 146.14 (SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que tenían un saldo inicial en el cuarto trimestre del ejercicio 2014 por un importe de \$ 1,019.53 (SON: UN MIL DIECINUEVE PESOS 53/100 M.N.), el Partido iniciará el ejercicio 2015 con la cantidad de \$ 1,165.67 (SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.).

Al 31 de Diciembre de 2014 tiene un saldo en libros y bancos por la cantidad de \$ 1,165.67 (SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 274,829.40 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCTUBRE- DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 220,500.00
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	365.40
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014	\$ 220,865.40
Sanciones	53,964.00
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 274,829.40

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 274,975.54
Ingresos por Rendimientos Financieros	0.00
Otros productos	0.00
Total de ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 274,975.54



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014	274,829.40
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 146.14
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014	1,019.53
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 1,165.67

5.- CONCLUSIONES

5.3.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria presentada de las Actividades Específicas realizadas, durante el cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2014, por el **Partido de la Revolución Democrática** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el Oficio No. UFRPAP/054/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/054/2015.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios **TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

*“**TERCERO.-...**”.*

*“**DÉCIMO.-...**”.*

*“**DÉCIMO SEGUNDO.-...**”.*

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014; así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.***



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los informes y documentación comprobatoria de los gastos por concepto de Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, entregados por el **Partido de la Revolución Democrática** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del mencionado Código.*

*Por lo que con la facultad que nos confiere el **Art. 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un término de diez días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su notificación, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso b)** del citado Código, se les requiere enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de diez días hábiles todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:*

*2.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se observa que el Partido realizó durante el Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, 45 (cuarenta y cinco) eventos de capacitación política denominados “IDENTIDAD PARTIDARIA”, como parte de las actividades específicas, en diversas colonias de la Ciudad de San Francisco de Campeche y en dos colonias de Ciudad del Carmen, de los cuales se observó que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización, incumpliendo con lo establecido en el **Art. 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que en su parte conducente dice:*

“Art. 31...”.

3.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se observó que el Partido impartió 45 (cuarenta y cinco) cursos cuyo gasto en conjunto asciende a la cantidad de \$ 220,500.00 (Son: Doscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales anexa como parte de la documentación comprobatoria lo siguiente: la convocatoria y programa del curso, sin embargo el Partido omitió remitir en la totalidad de los cursos las listas de asistencia, las evidencias fotográficas, videocintas o notas de prensa del evento o en su caso, el material didáctico utilizado y material publicitario del evento en caso de existir, que se vincule con la actividad en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Razón por la cual se le requiere al



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

*Partido Político remitir a esta Unidad de Fiscalización la evidencia suficiente como son: las listas de asistencia, evidencias fotográficas, videocintas o notas de prensa del evento o en su caso, el material didáctico utilizado y material publicitario del evento en caso de existir, que se vincule con la actividad en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, tal como lo señala el **Artículo 2** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los **Artículos 24, 25** y con la facultad que nos confiere el **Artículo 43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, los cuales a la letra y en su parte conducente dicen:*

Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

“Art. 2...”.

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público

“Art. 24...-.”

“Art. 25...”.

- I....***
- II....***
- III....***
- IV....***
- V....***
- VI....***

“Art. 43.-...”.

El **Partido de la Revolución Democrática** dio contestación mediante el escrito de fecha 7 de Febrero de 2015, signado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUÁN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E. en el Estado de Campeche, recibido el día 08 de Febrero del mismo año, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al escrito de solventación a que se refiere el párrafo anterior se conoció que el Partido no remitió respuesta alguna referente a la observación marcada con el número **2**; con respecto a la observación marcada con el número **3** remitió documentación comprobatoria solventando la cantidad de \$ 20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un importe pendiente por solventar de \$ 200,500.00 (SON: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se determinó que la observación realizada con el Oficio No. UFRPAP/054/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, no fue correctamente solventada. Concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido de la Revolución Democrática**, la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al Partido lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Oficio No. UFRPAP/092/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le dio a conocer al Partido que la observación se considera como no solventada.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/092/2015.

“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO señalan lo siguiente:

“TERCERO.-...”.

“DÉCIMO.-...”.

“DÉCIMO SEGUNDO.-...”.

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 Incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió al **Partido de la Revolución Democrática** el Oficio de observaciones No. UFRPAP/054/2015 de fecha 30 de Enero del 2015, recepcionado por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes, referente a la revisión de las Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido envió a la Unidad de Fiscalización el escrito de Solventación de fecha 7 de Febrero del 2015, recepcionado el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, con lo que solventa totalmente los puntos **1, 4 y 5**, sin embargo, quedaron los puntos **2, 3 y 6** que no fueron solventados.*



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso c)** del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 1.- En el Punto 2 se le notificó al Partido que de la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se conoció que el Partido realizó durante el Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, 45 (cuarenta y cinco) eventos de capacitación política denominados “IDENTIDAD PARTIDARIA”, como parte de las actividades específicas, en diversas colonias de la Ciudad de San Francisco de Campeche y en dos colonias de Ciudad del Carmen, de los cuales se observó que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización, en su escrito de Solventación el partido no incluyó respuesta alguna con respecto a esta observación, por lo que esta observación se considera como no solventada, por lo anterior, nuevamente se le observa al Partido que al no haber realizado las invitaciones a esta Unidad de Fiscalización con un mínimo de cinco días de anticipación, dejó de cumplir con lo señalado en el **Art. 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que en su parte conducente dice:

“Art. 31...”.

- 2.- En el Punto 3 se le notificó al Partido que de la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se conoció que el Partido impartió 45 (cuarenta y cinco) cursos cuyo gasto en conjunto asciende a la cantidad de \$ 220,500.00 (Son: Doscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales anexó como parte de la documentación comprobatoria lo siguiente: la convocatoria y programa del curso, sin embargo el Partido omitió remitir en la totalidad de los cursos las listas de asistencia, las evidencias fotográficas, videocintas o notas de prensa del evento o en su caso, el material didáctico utilizado y material publicitario del evento en caso de existir, que se vincule con la actividad en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Razón por la cual se le requirió al Partido Político remitir a esta Unidad de Fiscalización la evidencia suficiente como son: las listas de asistencia, evidencias fotográficas, videocintas o notas de prensa del evento o en su caso, el material didáctico utilizado y material publicitario del evento en caso de existir, que se vincule con la actividad en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en respuesta el Partido remite el escrito de fecha 7 de Febrero de 2015, en el que solo remite documentación que solventa la cantidad de \$ 20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 100/00 M.N.), por lo que el monto no solventado asciende a



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

la cantidad de \$ 200,500.00 (Son: Doscientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en virtud de lo anterior, nuevamente se le requiere al Partido remita a esta Unidad de Fiscalización la evidencia suficiente como son: las listas de asistencia, evidencias fotográficas, videocintas o notas de prensa del evento o en su caso, el material didáctico utilizado y material publicitario del evento en caso de existir, que se vincule con la actividad en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con respecto del importe no solventado, tal como lo señala el **Artículo 2** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los **Artículos 24, 25** y con la facultad que nos confiere el **Artículo 43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, los cuales a la letra y en su parte conducente dicen:

Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

“Artículo 2...”.

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público

“Art. 24...”.

“Art. 25...”.

I....

II....

III....

IV....

V....

VI....

“Art. 43...”.

El **Partido de la Revolución Democrática** dio contestación al Oficio No. UFRPAP/092/2015 de fecha 18 de Febrero del 2015, mediante el escrito de fecha 23 de Febrero del 2015, signado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUÁN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E. en el Estado de Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en la que el Partido no incluyó aclaración o justificación alguna con respecto a la omisión de invitación a esta Unidad de Fiscalización de los eventos que programaron, observada en el punto 1 y con respecto a la observación marcada con el numero **2** el Partido presentó el siguiente argumento: **“Punto Dos: De acuerdo a este punto donde se le notificó al Partido que de la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatorio presentada a esta Unidad de Fiscalización se conoció que el partido impartió 45 cursos, en el cual se omitió remitir las listas de asistencia, además de las evidencias fotográficas, por lo cual le informo que anexo la documentación para la solventar este punto.”**, sin embargo, el Partido solo remite las listas de asistentes de los cursos realizados, omitiendo las evidencias fotográficas que se vinculen fehacientemente con las actividades



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que den la plena certeza de la realización de los gastos. Por lo anteriormente citado, a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideraron como no solventadas las observaciones anteriormente expuestas; por omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos de capacitación que realizaron; no remitir las suficientes evidencias con respecto a los cursos efectuados que se vinculen fehacientemente con las actividades y las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la realización de los mismos, que nos den la plena certeza de los gastos informados por el **Partido de la Revolución Democrática**. Por lo que el importe no solventado asciende a la cantidad de \$ 200,500.00 (SON: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En el **ANEXO 1** se detalla lo relativo a lo observado y solventado por el **Partido de la Revolución Democrática** en el cuarto trimestre del ejercicio 2014.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014 reportados en los Informes de Actividades Específicas del **Partido de la Revolución Democrática**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100% de los Informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 2** del Oficio No. UFRPAP/054/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, referente a que se observó que el Partido realizó 45 (CUARENTA Y CINCO) eventos en diversas colonias de la Ciudad de San Francisco de Campeche y en dos colonias de Ciudad del Carmen, de los cuales omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización. En respuesta a la observación el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito de fecha 7 de Febrero de 2015, signado por LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUÁN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el día 08 de Febrero del mismo año, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, en la que no incluyó respuesta alguna con respecto a esta observación; por lo que se consideró como no solventada la observación, en virtud de que omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron. Posteriormente, con la observación **No. 1** del Oficio No. UFRPAP/092/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015 se le dio a conocer al Partido que se consideró como no solventada la observación; en respuesta el Partido remitió el escrito de fecha 23 de Febrero de 2015, signado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUÁN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo,



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

en el que no incluyó aclaración o justificación alguna respecto a esta observación, por lo que se consideró como no solventada, en virtud de que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron, tal y como lo señala el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

- b) Con respecto a la observación **No. 3** del Oficio No. UFRPAP/054/2015 de fecha 30 de Enero de 2015 correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, referente a que el Partido realizó 45 (CUARENTA Y CINCO) cursos cuyos gastos en conjunto ascienden a la cantidad de \$ 220,500.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), observándose que el Partido omitió anexar como parte de la documentación comprobatoria las listas de asistencia y las evidencias fotográficas en las que se aprecien las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la realización de los mismos, razón por la cual se le requirió al Partido Político remitiera a esta Unidad de Fiscalización las evidencias suficientes como son: evidencias fotográficas, lista de asistentes, videocintas o notas de prensa del evento o en su caso, el material didáctico utilizado y material publicitario del evento en caso de existir, que se vinculen con las actividades en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar; en respuesta el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito de fecha 7 de Febrero de 2015, signado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUÁN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el día 08 de Febrero del mismo año, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, remitió documentación comprobatoria solventando 4 (CUATRO) cursos que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$ 20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando un importe por solventar de \$ 200,500.00 (SON: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que amparan 41 (CUARENTA Y UNO) cursos. Posteriormente con la observación **No. 2** del Oficio No. UFRPAP/092/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, se le dio a conocer al Partido que esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventada la observación, requiriéndole nuevamente remita a esta Unidad de Fiscalización las evidencias suficientes que se vinculen con las actividades en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar; en respuesta el Partido remitió el escrito de fecha 23 de Febrero del año en curso, signado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUÁN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, mediante el cual el Partido remite únicamente las listas de asistencia de los cursos, en virtud de que dichas listas no se vinculan fehacientemente con las actividades, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los cursos que nos den la plena certeza de la realización de los gastos.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Por lo anteriormente citado a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada esta observación por un importe total de \$ 200,500.00 (SON: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el Partido únicamente remite las listas de asistencia de los cursos realizados, omitiendo enviar las evidencias fotográficas que vinculen fehacientemente las actividades con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que den la plena certeza de la realización de las mismas y de los gastos informados por el **Partido de la Revolución Democrática**. Según se detalla en el **Anexo 2**.

Luego entonces, por las razones anteriormente expuestas, se concluye que el importe no solventado durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014 ascendió a la cantidad de \$ 200,500.00 (SON: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a 41 (CUARENTA Y UNO) cursos realizados por el Partido. Por lo que la observación marcada con el número **3** del Oficio No. UFRPAP/054/2015 de fecha 30 de Enero de 2015 y la observación marcada con el número **2** del Oficio No. UFRPAP/092/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, detallada en el inciso **b**) se consideró como no solventada, en virtud de que las evidencias que el Partido remitió con respecto a los 41 (CUARENTA Y UNO) cursos no se vinculan fehacientemente con las actividades en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que nos den la plena certeza de la realización de los mismos y de los gastos informados por el Partido, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 200,500.00 (SON: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Por las razones anteriormente expuestas, en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, se consideró como no solventada la siguiente observación susceptible de ser cuantificada por su misma naturaleza: omitir remitir las evidencias fotográficas que se vinculen con las actividades realizadas en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los 41 (CUARENTA Y UNO) cursos cuyos gastos en conjunto ascienden a la cantidad de \$ 200,500.00 (SON: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo, el Partido dejó de solventar la siguiente observación de los Oficios Nos. UFRPAP/054/2015 y UFRPAP/092/2015 de fechas 30 de Enero de 2015 y 18 de Febrero de 2015 números **2** y **1** respectivamente, considerada como no cuantificable: detallada en el inciso **a**) en virtud de que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron.

Determinado lo anterior, esta Unidad de Fiscalización procedió al estudio de los factores que habrán de tomarse en cuenta para calificar las faltas en que incurrió el **Partido de la Revolución Democrática** y que han sido debidamente descritas en los párrafos que anteceden y que son los siguientes:

La magnitud de la afectación al bien jurídico se actualiza con la subsistencia de la omisión en que incurrió el Partido Político en la presentación de sus Informes de Gastos de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Actividades Específicas así como, de la documentación comprobatoria anexa a los mencionados Informes, omisión que le fue debidamente observada; sin embargo, es importante señalar que en la solventación presentada como respuesta a las observaciones realizadas en el primer oficio de observaciones, el Partido remitió evidencias fotográficas y listas de asistencias solventando 4 (CUATRO) cursos que se vinculan con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, quedando por solventar 41(CUARENTA Y UNO) cursos; y con respecto a que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron, el Partido no remitió respuesta alguna. Así mismo, en la solventación presentada como respuesta a las observaciones realizadas en el segundo oficio de observaciones el Partido remitió únicamente listas de asistencias que no se vinculan con los cursos en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar; y referente a que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos realizados el Partido no remitió respuesta alguna. En razón de lo cual se evidencia que **incumplió las normas** establecidas en los **Artículos 24, 25 fracciones III y IV, 31 y 43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y los **Artículos 2 y 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe señalarse que la **conducta infractora del Partido de la Revolución Democrática respecto de las condiciones externas y medios de ejecución consistió en el incumplimiento de las citadas normas legales y reglamentarias**, las cuales producen **consecuencias materiales y efectos perniciosos**, toda vez que la finalidad de las mismas es regular, entre otras situaciones las obligaciones “de hacer” a cargo de los Partidos Políticos.

Por lo que el **Partido de la Revolución Democrática** con su conducta dejó de cumplir la siguiente obligación “de hacer”: vincular las evidencias con los cursos realizados en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los 41 (CUARENTA Y UNO) cursos que en conjunto ascienden a la cantidad de \$ 200,500.00 (SON: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Así mismo, invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron; previstos en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, normatividad que contiene disposiciones de cumplimiento y de observancia de carácter imperativo para los Partidos Políticos. Siendo que además, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración **V** en relación con los Antecedentes **III** y **IV** del presente documento y de conformidad con los **Artículos 102 inciso e) y 105 fracción IV incisos b) y c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Político; **11** y **43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste lo subsanara dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de su notificación, en el caso del



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



primer oficio de observaciones; en cuanto al segundo oficio de observaciones se le otorgó al partido un plazo improrrogable de 5 días, dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, acto que no llevó a cabo cabalmente, como se ha señalado en este apartado, habiendo tenido la posibilidad de ajustar su conducta a las exigencias de la norma correspondiente. (Condición Subjetiva del Infractor).

Aunado a lo anterior debe decirse que no es insustancial la obligación que tienen los Partidos Políticos de atender los requerimientos que haga la Autoridad para conocer la veracidad de lo reportado en los Informes, ya que en razón de ello se puede determinar el grado de colaboración del Partido con la Autoridad en tanto permita o no el acceso a su documentación comprobatoria, toda vez que la finalidad del procedimiento de fiscalización es verificar, conocer y comprobar el origen, uso y destino que dan los Partidos a los recursos públicos y privados con que cuentan para la realización de sus Actividades Específicas. Razón por la cual resulta trascendente que éstos proporcionen la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos exigidos en la Reglamentación aplicable.

Por lo anterior se considera inexcusable, que dicho Partido Político, por las razones que fueren, no haya enviado las evidencias fotográficas que se vinculen con los cursos realizados en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Así mismo, no invitó a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizó incumpliendo con los requisitos que le exige la normatividad de la materia dentro de los plazos legalmente establecidos, ya que la citada falta tiene efectos directos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

En este sentido, una vez que han quedado debidamente demostradas las infracciones cometidas por el Partido Político en comento, es necesario llevar a cabo la calificación de las mismas y en consecuencia, la individualización de la sanción respectiva, en términos de lo dispuesto en los **Artículos 453 d), k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esto es, para determinar la sanción que resulte procedente se tomará en cuenta: la reincidencia, las circunstancias y la gravedad de la falta cometida, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar de comisión de la misma; para determinar la gravedad de esta falta deberá analizarse la trascendencia de la norma infringida y los efectos que produce tal trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el Derecho.

Para ello, es necesario reiterar que el **valor protegido por la norma** es garantizar que a la Autoridad se le proporcione la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos que le exige la normatividad de la materia, así como que se dé cumplimiento a lo relativo a que el Partido: remita las evidencias fotográficas que se vinculen con los cursos realizados en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, e invite a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron, para que la Autoridad Fiscalizadora programe



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



las verificaciones a los mismos; obligaciones previstas en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 24, 25 fracciones III y IV, 31 y 43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y los **Artículos 2 y 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar y que se requirieron con objeto de que esta Autoridad Fiscalizadora se encontrara en aptitud de realizar una correcta fiscalización de los recursos reportados por el Partido sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos.

Cabe precisar que el **bien jurídico tutelado** por la norma es la legalidad y certeza, ya que el Partido tiene la obligación de entregar toda la documentación comprobatoria que permita verificar la veracidad de lo informado, así como de cumplir con las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, para que de esta forma la Autoridad Fiscalizadora pueda conocer a cabalidad el destino de lo reportado y el modo en que fue utilizado; por lo tanto, debe reiterarse de que el Partido, al dejar de cumplir con esta obligación afectó directamente los principios de legalidad y certeza que rigen la materia electoral, obstaculizando a esta Autoridad el poder realizar sus actividades de fiscalización cabalmente, para satisfacción de la ciudadanía.

Una vez establecidos los efectos de la trasgresión de las normas infringidas, es necesario aludir a las circunstancias bajo las cuales se llevó a cabo la falta en comento, entendiéndose como tales las de tiempo, modo y lugar. En cuanto a la **circunstancia de tiempo**, las faltas fueron cometidas por el **Partido de la Revolución Democrática**, en la realización de sus Actividades Específicas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, período objeto de la presente fiscalización, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuyas observaciones en su momento fue debidamente notificado el Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio No. UFRPAP/054/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad, mediante el cual solicitó al citado Partido Político que presentara diversas aclaraciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación; posteriormente, concluida la revisión de la solventación remitida por el Partido esta Unidad de Fiscalización notificó, al citado Instituto Político lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente por solventar mediante el Oficio No. UFRPAP/092/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, es importante señalar que en la solventación presentada como respuesta a la observación realizada al primer oficio de observaciones el Partido remitió evidencias fotográficas y listas de asistencias solventando 4 (CUATRO)



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

cursos que se vinculan con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, quedando por solventar 41(CUARENTA Y UNO) cursos; y con respecto a que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron, el Partido no remitió respuesta alguna, en la solventación presentada como respuesta a la observaciones realizadas en el segundo oficio de observaciones el Partido remitió únicamente listas de asistencias que no se vinculan con los cursos en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar; y referente a que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos realizados el Partido no remitió respuesta alguna.

En cuanto a la **circunstancia de modo**, el **Partido de la Revolución Democrática incurrió en múltiples conductas infractoras por omisión**, que pueden describirse como la desatención a una norma dirigida al propio Partido en su calidad de garante de los principios jurídicos tutelados por la normatividad en materia de fiscalización, es decir, la certeza y transparencia en cuya salvaguarda debió obrar, siendo las faltas cometidas por el Partido las siguientes: omitir remitir las evidencias fotográficas que se vinculen con las actividades realizadas en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos realizados. En lo referente a la **intencionalidad o negligencia del infractor**, es necesario señalar que esta Unidad de Fiscalización no cuenta con evidencias de que el Partido Político haya actuado con dolo o mala fe, sin embargo, lo hizo con conocimiento de causa, estando en pleno conocimiento de sus obligaciones claramente establecidas en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos específicamente en los siguientes **Artículos 24, 25 fracciones III y IV, 31 y 43 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y los Artículos 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.** Por lo anterior, se estima que el Partido Político sabe de los alcances jurídicos que puede llegar a tener el incumplimiento de la norma específica citada, y en tal sentido, se reitera que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con los **Artículos 102 inciso e) y 105 fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; 11 y 43 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público,** una vez concluida la revisión de la documentación comprobatoria del cuarto trimestre del ejercicio 2014, de Actividades Específicas, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste la subsanara dentro de los términos de 10 días hábiles contados a partir de su notificación y 5 días, respectivamente; en la solventación presentada como respuesta a la observación realizada al primer oficio de observaciones, el Partido remitió evidencias fotográficas y listas de asistencias solventando 4 (CUATRO) cursos que se vinculan con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, quedando por solventar 41(CUARENTA Y UNO) cursos; y con respecto a que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron, el Partido no remitió respuesta



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

alguna en la solventación presentada como respuesta a la observación realizada en el segundo oficio de observaciones el Partido remitió únicamente listas de asistencias que no se vinculan con los cursos en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar; y referente a que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos realizados el Partido no remitió respuesta alguna, que nos den la plena certeza de la realización de los gastos, tal como se señaló en las conclusiones marcadas con los incisos del **a)** y **b)** en el que se mencionó lo referente al procedimiento de revisión realizado por esta Unidad de Fiscalización a las observaciones y solventaciones, en su caso, por lo que se concluye que el Partido omitió cumplir con la obligación formal de presentar lo que por ley le correspondía y de atender de forma cabal lo que la Autoridad Fiscalizadora le requirió. Aunado a ello debe señalarse que el citado Partido Político recibió de manera constante, responsable, puntual y oportuna, durante todo el procedimiento aplicado por esta Autoridad Fiscalizadora, capacitación y asesoría pormenorizada respecto de la forma en que debió presentar sus informes y documentación comprobatoria, en cumplimiento de las obligaciones que las leyes vigentes le imponen, cuando así lo requirió, pese a todo lo cual no dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado.

Por lo que respecta a la **circunstancia de lugar** en que se cometió la falta en estudio, debe considerarse el lugar en que fueron realizados cada uno de los eventos que el Partido Político pretendió acreditar y de cuyas observaciones en su momento fue debidamente notificado el Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio No. UFRPAP/054/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, en el cual se le informaron primeramente las observaciones detectadas otorgándoles un plazo de diez días hábiles para solventar y posteriormente se le remitió al Partido el Oficio No. UFRPAP/092/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, mediante el cual se le notificó lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente por solventar, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días, para que presentara las aclaraciones correspondientes así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente.

En razón de todo lo anteriormente señalado, se concluye que la falta cometida por el **Partido de la Revolución Democrática** ha quedado debidamente acreditada, la cual implica la violación a diversos **Artículos** legales y reglamentarios, por lo que atendiendo a las citadas circunstancias en las que fueron cometidas y tomando en cuenta que se trata de una irregularidad calificada como formal o de forma; toda vez que el **Partido de la Revolución Democrática** presenta en términos generales, condiciones adecuadas en cuanto a su registro y respaldo de sus ingresos y egresos, lo que evidencia la existencia de cierto control administrativo en cuanto a su documentación comprobatoria de ingresos y egresos, en virtud de que la documentación comprobatoria entregada a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no cumplió cabalmente con los requisitos legales establecidos, lo que entorpeció pero no impidió la actividad fiscalizadora de esta Autoridad.

A criterio de esta Unidad de Fiscalización dicha falta debe considerarse como **levísima**, por las razones antes expuestas, sin embargo, es importante aclarar que el monto derivado



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

del incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto a esta falta susceptible de ser cuantificada corresponden a 41 (CUARENTA Y UNO) cursos que en conjunto ascienden a la cantidad de \$ 200,500.00 (SON: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal como se mencionó en la parte conducente del presente documento. Es de recalcar que la falta determinada, tiene un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, toda la documentación comprobatoria proporcionada para revisión, se impide a la Autoridad Fiscalizadora tener certeza sobre la veracidad de lo reportado.

Al haber quedado debidamente acreditada la falta como formal y una vez que ha sido determinada la gravedad de la misma, lo procedente es que ésta debe ser sancionada, en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora no puede ni debe permitir este tipo de omisiones por parte de los Institutos Políticos, toda vez que lo que se pretende con la aplicación de los procedimientos de rendición de cuentas a cargo de los Partidos Políticos es que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la Ley, preservando el Estado de Derecho que tutela las garantías de la sociedad en su conjunto y que se relaciona en el presente caso, con la utilización de recursos provenientes del erario público, en cuya vigilancia se interesa la ciudadanía en general. La imposición de la sanción respectiva deberá hacerse, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 453 incisos d), k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendiendo desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que esta falta formal refleja cierto grado de control administrativo y constituyen una trasgresión a los principios de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de los propios Partidos Políticos, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto, además de que, se reitera, dejó a esta Autoridad Fiscalizadora en un estado de incertidumbre respecto de que los ingresos y egresos reportados, se hayan efectuado en estricta observancia de las condiciones establecidas por la Ley para la realización de las Actividades Específicas, que es el motivo por y para el cual son autorizados en la forma y momento procedimental oportuno.

Por cuanto a la **naturaleza de la falta cometida**, ésta se traduce en un incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias previamente establecidas para los Partidos Políticos de que toda la documentación presentada cumpla cabalmente con los requisitos legales establecidos, que acredite fehacientemente la realización de los gastos que hubieren realizado, por lo que, en el caso, el **Partido de la Revolución Democrática** incurrió en una conducta que en forma evidente contraviene las disposiciones previstas en los **Artículos 24, 25 fracciones III y IV, 31 y 43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

de Interés Público y los **Artículos 2 y 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; **además que se encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 453 incisos d), k) y m) del citado Código**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción.

En lo que respecta a **la forma y grado de intervención del Partido Político** en la comisión de estas faltas, se concluye que las mismas fueron realizadas directamente por él, tal y como se ha indicado con anterioridad, toda vez que al ejercer su derecho de acceso al financiamiento público y privado en términos de ley, tiene la consecuente obligación de manejar y comprobar debidamente, y en su totalidad, el origen, uso y destino que se dé al financiamiento que le corresponda al propio Instituto Político.

Al individualizar la sanción correspondiente, esta Autoridad atiende en todo momento a las atenuantes o agravantes que ya fueron debidamente asentadas en esta Conclusión, consistentes estas últimas en: omitir remitir las evidencias fotográficas que se vinculen con las actividades realizadas en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos realizados; a pesar de los requerimientos realizados por la Autoridad Fiscalizadora y que el Partido tenía la obligación formal y de origen de cumplir con los ordenamientos legales citados en párrafos anteriores. Por lo que, con su conducta dejó a la Autoridad Fiscalizadora imposibilitada para comprobar fehacientemente la veracidad de lo reportado, así como para tener la certeza de que los egresos reportados se hubiesen realizado para la ejecución de sus fines y de las actividades que le son permitidas por la ley, toda vez que la documentación aportada no constituye prueba plena conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.

Antes de determinar el tipo de sanción a imponer y atendiendo al contenido de la Tesis de rubro *“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”* y siendo que en el caso concreto, tales circunstancias ya han quedado debidamente analizadas por esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentra legalmente facultada para proponer la imposición de sanciones, como lo disponen el **Artículo 105 fracción IV inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 80** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, debe precisarse también que la omisión ya calificada referente a que el Partido omitió remitir las evidencias fotográficas que se vinculen con las actividades realizadas en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es el equivalente a casi la totalidad de los eventos que fueron informados, debe precisarse también que esta Autoridad no cuenta con evidencia alguna de que el **Partido de la Revolución Democrática** con estas conductas haya sido reincidente.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



De igual forma, es importante señalar que en el punto resolutivo TERCERO inciso A) del “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**” y en el punto resolutivo TERCERO inciso A) del “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**”, se le impuso al **Partido de la Revolución Democrática** una sanción por omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron, por lo que el Partido incurre en esta falta con carácter de reincidente.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, imponer al **Partido de la Revolución Democrática**, por omitir remitir las evidencias fotográficas que se vinculen con las actividades realizadas en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos realizados; por lo que se reitera que evidentemente contraviene las disposiciones previstas en los **Artículos 24, 25 y 31 fracciones III y IV del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; además que se encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 453 incisos d), k) y m) del citado Código;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción en términos del **Artículo 463 inciso a) fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche** con una multa de **121** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado de Campeche en el año 2014, que al momento de cometerse la infracción, era de \$ 63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), por lo que dicha multa equivale al importe de \$ 7,716.17 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 17/100 M.N.).

La determinación de imponer como sanción el monto aludido, es atendiendo desde luego a todas y cada una de las circunstancias ya señaladas y a la condición socioeconómica del Partido infractor, ya que se considera que dicha cantidad resulta accesible a las posibilidades económicas del mismo, en razón de que, además de no dejarlo en estado de inoperancia por no derivar dicha sanción en una falta total de recursos para el Partido, tampoco trasgrede de manera significativa su prerrogativa de acceso al financiamiento



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



público que por Ley le corresponde, toda vez que el financiamiento público asignado a este Partido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año dos mil quince, mediante **Acuerdo No. CG/04/15**, por la cantidad de \$ 4'107,057.12 (SON: CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) y el monto de la sanción que se propone imponer al citado Instituto Político equivale a un **0.1878%** de la referida cantidad.

Lo anterior, constituiría una afectación menor al Partido, que no podría obstaculizar de modo alguno el desarrollo de sus actividades políticas, pues no repercute de manera determinante en su patrimonio, ya que dichas actividades no dependen exclusivamente del financiamiento público estatal, toda vez que éste también cuenta con otros tipos de financiamiento previstos en la ley, como el de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, así como los de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; razón por la cual, éste cuenta con los recursos suficientes para la realización de sus actividades y es por ello que, al serle impuesta la presente sanción, ésta resulta acorde a la condición socioeconómica del Partido infractor.

Para la determinación de la multa impuesta al Partido Político en comento, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del **Artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma, la posibilidad de pago de dicha multa; criterio sustentado por la Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**”.

No se omite manifestar que la sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para imponer al **Partido de la Revolución Democrática** por la comisión de la citada falta, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, según lo expuesto en la Consideración **XVII** del presente Dictamen.

5.3.2 El Partido de la Revolución Democrática, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II, inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.3.3 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las Actividades Específicas realizadas, durante el cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2014, por el **Partido de la Revolución Democrática** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el Oficio No. UFRPAP/054/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/054/2015.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios **TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

*“**TERCERO.-...**”.*

*“**DÉCIMO.-...**”.*

*“**DÉCIMO SEGUNDO.-...**”.*

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los informes y documentación comprobatoria de los gastos por concepto de Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, entregados por el **Partido de la Revolución Democrática** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del mencionado Código.*

*Por lo que con la facultad que nos confiere el **Art. 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un término de diez días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su notificación, la documentación requerida en original y copia (según*



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



corresponda) que líneas abajo se detallan así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso b)** del citado Código, se les requiere enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de diez días hábiles todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso c)** del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 6.- El día 17 de Noviembre del 2014 se celebró sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la que se aprobó el “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**”, el cual, mediante el punto resolutivo **SEXTO**, señala: “Se le requiere al **Partido de la Revolución Democrática**, realice el entero de los impuestos retenidos durante el primer semestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 2,830.20 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.) a la Autoridad correspondiente y remitan a la Unidad de Fiscalización el comprobante del entero de dichos impuestos, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.3.3 de la consideración **XX.- TERCERA** del presente Dictamen.”. Sin embargo como resultado de la revisión de la documentación correspondiente al 4to trimestre se observa que el Partido omitió dar cumplimiento a lo requerido en el punto resolutivo señalado anteriormente. Por lo anteriormente expuesto, nuevamente se requiere al Partido cumplir con lo solicitado mediante el punto resolutivo **SEXTO**, del “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**”.

El **Partido de la Revolución Democrática** dio contestación mediante el escrito de fecha 7 de Febrero de 2015, firmado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUÁN,



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E. en el Estado de Campeche, recibido el día 08 de Febrero de 2015 por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al escrito de contestación se determinó que esta observación realizada con el Oficio No. UFRPAP/054/2015 no fue correctamente solventada, en virtud de que el Partido no remitió la documentación adicional que le fue requerida. Concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido de la Revolución Democrática**, la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al Partido lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el Oficio No. UFRPAP/092/2015 de fecha 23 de Febrero de 2015, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/092/2015.

“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO señalan lo siguiente:

“TERCERO.-...”.

“DÉCIMO.-...”.

“DÉCIMO SEGUNDO.-...”.

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014; así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.***

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los informes y documentación comprobatoria de los gastos por concepto de Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, entregados por el **Partido de la Revolución Democrática** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del mencionado Código.*

*Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso c)** del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:*

- 3. En el Punto 6 se le notificó al Partido que el día 17 de Noviembre del 2014 se celebró la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la que se aprobó el “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**”, el cual, mediante el punto resolutivo **SEXTO**, señala: “Se le requiere al **Partido de la Revolución Democrática**, realice el entero de los impuestos retenidos durante el primer semestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 2,830.20 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.) a la Autoridad correspondiente y remitan a la Unidad de Fiscalización el comprobante del entero de dichos impuestos, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.3.3 de la consideración **XX.- TERCERA** del presente Dictamen.”. Sin embargo como resultado de la revisión de la documentación correspondiente al 4to trimestre se observó que el Partido omitió dar cumplimiento a lo requerido en el punto resolutivo señalado anteriormente. Por lo anteriormente expuesto, se le requirió al Partido cumplir con lo solicitado mediante el punto resolutivo **SEXTO**, del “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**”.*



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

*En respuesta el Partido remite el escrito de fecha 7 de febrero de 2015, en el que argumentan lo siguiente: “Punto Seis: De acuerdo a este punto donde se le requiere al Partido de la Revolución Democrática realice el entero de los impuestos, les informo que ya estamos trabajando con el Comité Ejecutivo Nacional del PRD para solventarlo”, este punto se consideró como no solventado, por lo que nuevamente se le requiere al Partido cumplir con lo solicitado mediante el punto resolutivo **SEXTO**, del “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**”.*

El **Partido de la Revolución Democrática** dio contestación al Oficio No. UFRPAP/092/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, mediante el escrito de fecha 23 de Febrero de 2015, signado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUÁN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E. en el Estado de Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, mediante el cual remite la siguiente respuesta: “*Punto Tres: De acuerdo a este punto donde se requiere al Partido de la Revolución Democrática el entero de los impuestos, le informo que estamos trabajando con Comité Ejecutivo Nacional para solventarlo*”, sin embargo a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que a la fecha de la elaboración del presente dictamen el Partido no ha remitido los comprobantes del entero de los impuestos en Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2014. Como consecuencia de lo anterior el monto determinado hasta este momento como no solventado durante el primer semestre del ejercicio 2014, asciende a la cantidad de \$ 2,830.20 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.).

Por las razones anteriormente expuestas, se propone al Consejo General que se le requiera al **Partido de la Revolución Democrática**, efectuar y remitir los enteros de los impuestos retenidos en Actividades Específicas durante el primer semestre del ejercicio 2014, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 2,830.20 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), a la autoridad encargada de la fiscalización del ejercicio 2015.

CUARTA.- PARTIDO DEL TRABAJO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido del Trabajo**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:



Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido del Trabajo** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 10 de Enero de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido del Trabajo**; observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El **Partido del Trabajo** reportó un total de ingresos de \$ 230,620.18 (SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 18/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”**, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X**



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN “MORENA”.”, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 10 de Septiembre de 2014; y en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”.**”, aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido del Trabajo** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 196,850.74 (SON: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 74/100 M.N.).

Diecinueve

Es importante señalar que el Partido al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014, tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 277,411.48 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que obtuvieron ingresos por concepto de aportaciones en especie de sus militantes por la cantidad de \$ 33,769.44 (SON: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) y que tenían un saldo inicial para el cuarto trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 685,693.30 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), el Partido iniciará el ejercicio 2015 con un importe de \$ 442,051.26 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.).

Así mismo, informó haber realizado traspasos a la cuenta de Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de \$ 75,000.00 (SON: SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que el saldo en libros y bancos al 31 de Diciembre de 2014 es por la cantidad de \$ 367,051.26 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.).



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



El **Partido del Trabajo** en los meses de Octubre a Diciembre manejó los recursos de Actividades Específicas en la cuenta bancaria No. 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó haber recibido el importe de \$ 33,769.44 (SON: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) aportados en especie, por material para la elaboración de los ejemplares del folleto para las Tareas Editoriales. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 474,262.22 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCTUBRE - DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 19,579.60
Tareas Editoriales	310,824.42
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	30,305.20
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014	\$ 360,709.22
Sanciones	113,553.00
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 474,262.22

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido del Trabajo** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 196,850.74
Ingresos por Aportaciones de Militantes, en Especie	33,769.44
Otros Productos	0.00
Total de ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 230,620.18
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014	474,262.22
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014	-\$ 243,642.04
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014	685,693.30
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 442,051.26



5.- CONCLUSIONES

5.4.1.- Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria presentada en su solventación a esta Unidad de Fiscalización para subsanar las observaciones realizadas en el Oficio No. UFRPAP/055/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, de las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2014, por el **Partido del Trabajo** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, observó que el Partido realizó un curso al cual omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización la invitación a dicho curso, por lo que se solicitó al Partido mediante el Oficio No. UFRPAP/093/2015, de fecha 18 de Febrero de 2015, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/093/2015.

“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO señalan lo siguiente:

“TERCERO.- ...”.

“DÉCIMO.- ...”.

“DÉCIMO SEGUNDO.- ...”.

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió al **Partido del Trabajo** el Oficio de Observaciones No. UFRPAP/055/2015 de fecha 30 de*



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Enero de 2015, recepcionado por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes, referente a la revisión de las Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido envió a la Unidad de Fiscalización el escrito de solventación de fecha 8 de Febrero de 2015, recepcionado el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, con lo que solventó totalmente los puntos 2, 3 y 8, sin embargo, quedaron los puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 9, que no fueron solventados, así mismo, de la documentación proporcionada por el Partido en su solventación se realizaron observaciones a la misma que se incluyen en el presente oficio.

*Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso c)** del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:*

***II.-** De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada por el Partido en su solventación a esta Unidad de Fiscalización para subsanar el punto 8 del Oficio No. UFRPAP/055/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, se conoció que el Partido realizó durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio, 1 (uno) evento denominado “Taller de Capacitación de Jóvenes del P.T.”, como parte de las actividades específicas, el día 10 de Octubre del 2014, efectuado en el hotel Holiday Inn de esta ciudad, según documentación comprobatoria anexa, reportando un gasto por la cantidad de \$ 19,579.60 (Son: Diecinueve mil quinientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), del cual se observó que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización incumpliendo con lo establecido en el **Art. 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que en su parte conducente dice:*

Art. 31.-

Art. 32.-:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.; y
- VI.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



El Partido del Trabajo dio contestación mediante el escrito de fecha 23 de Febrero de 2015, signado por la C. DIPUTADA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Nacional del PT en Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que el Partido señala lo siguiente: *“En relación al punto 11 del oficio UFRPAP/093/2015, se confirma la realización del “taller de Capacitación a Jóvenes efectuado el día 10 de Octubre del año 2014 en el Hotel Holiday Inn de esta ciudad en el que se dieron cita jóvenes de los diferentes municipios del Estado para participar en la capacitación Política dirigida al público en general.”*; por lo anteriormente argumentado y en razón de que el Partido no dio respuesta alguna del motivo por el cual no remitió la invitación correspondiente, a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada dicha observación

Por lo anteriormente citado en el **ANEXO 3** se detalla lo relativo a lo observado y solventado por el **Partido del Trabajo** en el cuarto trimestre del ejercicio 2014.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014 reportados en los Informes de Actividades Específicas del **Partido del Trabajo**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, de los Informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 11** del Oficio No. UFRPAP/093/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, referente a que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización al evento denominado “Taller de Capacitación de Jóvenes del P.T.”, realizado como parte de las Actividades Específicas, el día 10 de Octubre del 2014, efectuado en el hotel Holiday Inn de esta ciudad. En respuesta a la observación el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito de fecha 23 de Febrero de 2015, signado por la C. DIPUTADA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Nacional del PT en Campeche; recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, en el que señala lo siguiente: *“En relación al punto 11 del oficio UFRPAP/093/2015, se confirma la realización del “taller de Capacitación a Jóvenes efectuado el día 10 de Octubre del año 2014 en el Hotel Holiday Inn de esta ciudad en el que se dieron cita jóvenes de los diferentes municipios del Estado para participar en la capacitación Política dirigida al público en general.”*; por lo anterior, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, se consideró como no solventada la observación, en virtud de que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización al evento realizado, incumpliendo con lo que señala el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Luego entonces, por las razones anteriormente expuestas, en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, el Partido dejó de solventar la siguiente observación del Oficio No. UFRPAP/093/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, marcada con el número **11**, considerada como no cuantificable: detallada en el inciso **a)** en virtud de que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización al evento que realizaron.

Determinado lo anterior, esta Unidad de Fiscalización procedió al estudio de los factores que habrán de tomarse en cuenta para calificar la falta en que incurrió el **Partido del Trabajo** y que ha sido debidamente descrita en los párrafos que anteceden, y que son los siguientes:

La magnitud de la afectación al bien jurídico se actualiza con la subsistencia de la omisión en que incurrió el Partido Político en la presentación de sus Informes de Gastos de Actividades Específicas así como, de la documentación comprobatoria anexa a los mencionados Informes, omisión que le fue debidamente observada; sin embargo, es importante señalar que en la solventación presentada como respuesta a la observación realizada en el oficio de observación, el Partido no incluyó aclaración o justificación alguna con respecto a la omisión de invitar a esta Unidad de Fiscalización, a los eventos que programaron. En razón de lo cual se evidencia que **incumplió las normas** establecidas en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe señalarse que la **conducta infractora del Partido del Trabajo respecto de las condiciones externas y medios de ejecución consistió en el incumplimiento de las citadas normas legales y reglamentarias**, las cuales producen **consecuencias materiales y efectos perniciosos**, toda vez que la finalidad de las mismas es regular, entre otras situaciones las obligaciones “de hacer” a cargo de los Partidos Políticos.

Por lo que el **Partido del Trabajo con su conducta dejó de cumplir la siguiente obligación “de hacer”**: invitar a esta Unidad de Fiscalización al evento de capacitación realizado; prevista en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, normatividad que contiene disposiciones de cumplimiento y de observancia de carácter imperativo para los Partidos Políticos. Siendo que además, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración **V** en relación con los Antecedentes **III** y **IV** del presente documento y de conformidad con los **Artículos 102 inciso e)** y **105 fracción IV incisos b)** y **c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; **11** y **43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Como resultado de la revisión



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



efectuada a la documentación comprobatoria presentada en su solventación a esta Unidad de Fiscalización para subsanar las observaciones realizadas en el Oficio No. UFRPAP/055/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, de las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2014, por el **Partido del Trabajo** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, observó que el Partido realizó un curso del cual omitió remitir la invitación a esta Unidad de Fiscalización, por lo que dicha observación se le notificó al Partido en el segundo oficio de observaciones en el que se le otorgó un plazo improrrogable de 5 días, dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, acto que no llevó a cabo, como se ha señalado en este apartado, habiendo tenido la posibilidad de ajustar su conducta a las exigencias de la norma correspondiente. **(Condición Subjetiva del Infractor).**

Aunado a lo anterior debe decirse que no es insustancial la obligación que tienen los Partidos Políticos de atender los requerimientos que haga la Autoridad para conocer la veracidad de lo reportado en los Informes, ya que en razón de ello se puede determinar el grado de colaboración del Partido con la Autoridad en tanto permita o no el acceso a su documentación comprobatoria, toda vez que la finalidad del procedimiento de fiscalización es verificar, conocer y comprobar el origen, uso y destino que dan los Partidos a los recursos públicos y privados con que cuentan para la realización de sus Actividades Específicas. Razón por la cual resulta trascendente que éstos proporcionen la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos exigidos en la Reglamentación aplicable.

Por lo anterior se considera inexcusable, que dicho Partido Político, por las razones que fueren, no haya invitado a esta Unidad de Fiscalización al evento que realizó incumpliendo con los requisitos que le exige la normatividad de la materia, dentro de los plazos legalmente establecidos, ya que la citada falta tiene efectos directos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

En este sentido, una vez que ha quedado debidamente demostrada la infracción cometida por el Partido Político en comento, es necesario llevar a cabo la calificación de la misma y en consecuencia, la individualización de la sanción respectiva, en términos de lo dispuesto en los **Artículos 453 incisos d), k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esto es, para determinar la sanción que resulte procedente se tomará en cuenta: la reincidencia, las circunstancias y la gravedad de la falta cometida, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar de comisión de la misma; para determinar la gravedad de esta falta deberá analizarse la trascendencia de la norma infringida y los efectos que produce tal trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el Derecho.

Para ello, es necesario reiterar que el **valor protegido por la norma** es garantizar que a la Autoridad se le proporcione la documentación comprobatoria que cumpla con los



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

requisitos que le exige la normatividad de la materia, así como que se dé cumplimiento a lo relativo a que el Partido: invite a esta Unidad de Fiscalización al evento que realizó; para que la Autoridad Fiscalizadora programe las verificaciones al mismo, obligaciones prevista en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar y que se requirieron con objeto de que esta Autoridad Fiscalizadora se encontrara en aptitud de realizar la visita de verificación al evento para una correcta fiscalización de los recursos reportados por el Partido sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos.

Cabe precisar que el **bien jurídico tutelado** por la norma es la legalidad y certeza, ya que el Partido tiene la obligación de entregar toda la documentación comprobatoria que permita verificar la veracidad de lo informado, así como de cumplir con las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, para que de esta forma la Autoridad Fiscalizadora pueda conocer a cabalidad el destino de lo reportado y el modo en que fue utilizado; por lo tanto, debe reiterarse de que el Partido, al dejar de cumplir con esta obligación afectó directamente los principios de legalidad y certeza que rigen la materia electoral, obstaculizando a esta Autoridad el poder realizar sus actividades de fiscalización cabalmente, para satisfacción de la ciudadanía.

Una vez establecidos los efectos de la trasgresión de las normas infringidas, es necesario aludir a las circunstancias bajo las cuales se llevó a cabo la falta en comento, entendiéndose como tales las de tiempo, modo y lugar. En cuanto a la **circunstancia de tiempo**, las faltas fueron cometidas por el **Partido del Trabajo**, en la realización de sus Actividades Específicas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, período objeto de la presente fiscalización, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuyas observaciones en su momento fue debidamente notificado el Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio No. UFRPAP/093/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad, mediante el cual solicitó al citado Partido Político que presentara diversas aclaraciones, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente.

En cuanto a la **circunstancia de modo**, el **Partido del Trabajo** incurrió en una conducta infractora por omisión, que pueden describirse como la desatención a una norma dirigida al propio Partido en su calidad de garante de los principios jurídicos tutelados por la normatividad en materia de fiscalización, es decir, la certeza y transparencia en cuya salvaguarda debió obrar, siendo la falta cometida por el Partido la siguiente: omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización al evento de capacitación realizado. Aunque la anterior falta



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



es considerada como formal o de forma, también implican trasgresiones a normas legales. En lo referente a la **intencionalidad o negligencia del infractor**, es necesario señalar que esta Unidad no cuenta con evidencias de que el Partido Político haya actuado con dolo o mala fe, sin embargo, lo hizo con conocimiento de causa, estando en pleno conocimiento de sus obligaciones claramente establecidas específicamente en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Por lo anterior, se estima que el Partido Político sabe de los alcances jurídicos que puede llegar a tener el incumplimiento de la norma específica citada, y en tal sentido, se reitera que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con los Artículos 102 inciso e) y 105 fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; 11 y 43 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, una vez concluida la revisión de la documentación comprobatoria del cuarto trimestre del ejercicio 2014, de Actividades Específicas, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste la subsanara dentro de un término de 5 días, plazo dentro del cual el Partido manifestó haber incurrido en la observación realizada, tal como se señaló en la conclusión marcada con el inciso **a)** en el que se mencionó lo referente al procedimiento de revisión realizado por esta Unidad de Fiscalización a la observación y solventación, en su caso, por lo que se concluye que el Partido omitió cumplir con la obligación formal de presentar lo que por ley le correspondía y de atender lo que la Autoridad Fiscalizadora le requirió. Aunado a ello debe señalarse que el citado Partido Político recibió de manera constante, responsable, puntual y oportuna, durante todo el procedimiento aplicado por esta Autoridad Fiscalizadora, capacitación y asesoría pormenorizada respecto de la forma en que debió presentar sus Informes y documentación comprobatoria, en cumplimiento de las obligaciones que las leyes vigentes le imponen, cuando así lo requirió, pese a todo lo cual no dio cumplimiento a lo solicitado.

Por lo que respecta a la **circunstancia de lugar** en que se cometió la falta en estudio, debe considerarse el lugar en que fue realizado el evento que el Partido Político pretendió acreditar y de cuya observación en su momento fue debidamente notificado al Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio No. UFRPAP/093/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, mediante el cual solicitó al citado Partido Político que presentara diversas aclaraciones, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente.

En razón de todo lo anteriormente señalado, se concluye que la falta cometida por el **Partido del Trabajo** ha quedado debidamente acreditada, la cual implica la violación a diversos Artículos legales y reglamentarios, por lo que atendiendo a las citadas circunstancias en las que fueron cometidas, y tomando en cuenta que se trata de una irregularidad calificada como formal o de forma; toda vez que el **Partido del Trabajo**



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

presenta, en términos generales, condiciones adecuadas en cuanto a su registro y respaldo de sus ingresos y egresos, lo que evidencia la existencia de cierto control administrativo en cuanto a su documentación comprobatoria de ingresos y egresos, en virtud de que la documentación comprobatoria entregada a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no cumplió cabalmente con los requisitos legales establecidos, lo que entorpeció pero no impidió la actividad fiscalizadora de esta Autoridad.

A criterio de esta Unidad de Fiscalización dicha falta debe considerarse como **levísima**, por las razones antes expuestas, sin embargo, es importante aclarar que derivado del incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto a esta falta corresponde en omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización al evento realizado, tal como se mencionó en la parte conducente del presente documento. Es de recalcar que la falta determinada, tiene un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, toda la documentación comprobatoria proporcionada para revisión, se impide a la Autoridad Fiscalizadora tener certeza sobre la veracidad de lo reportado.

Al haber quedado debidamente acreditada la falta como formal y una vez que has sido determinada la gravedad de la misma, lo procedente es que ésta debe ser sancionada, en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora no puede ni debe permitir este tipo de omisiones por parte de los Institutos Políticos, toda vez que lo que se pretende con la aplicación de los procedimientos de rendición de cuentas a cargo de los Partidos Políticos es que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la Ley, preservando el Estado de Derecho que tutela las garantías de la sociedad en su conjunto y que se relaciona en el presente caso, con la utilización de recursos provenientes del erario público, en cuya vigilancia se interesa la ciudadanía en general. La imposición de la sanción respectiva deberá hacerse, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 453 incisos d), k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendiendo desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que esta falta formal refleja cierto grado de control administrativo y constituyen una trasgresión a los principios de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de los propios Partidos Políticos, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto, además de que, se reitera, dejó a esta Autoridad Fiscalizadora en un estado de incertidumbre respecto de que los ingresos y egresos reportados, se hayan efectuado en estricta observancia de las condiciones establecidas por la Ley para la realización de las Actividades Específicas, que es el motivo por y para el cual son autorizados en la forma y momento procedimental oportuno.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Por cuanto a la **naturaleza de la falta cometida**, ésta se traduce en un incumplimiento de obligación legal y reglamentaria previamente establecidas para los Partidos Políticos de que toda la documentación presentada cumpla cabalmente con los requisitos legales establecidos, que acredite fehacientemente la realización de los gastos que hubieren realizado, por lo que, en el caso, el **Partido del Trabajo** incurrió en una conducta que en forma evidente contraviene la disposición prevista en el **Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; además que se encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 453 incisos d), k) y m) del citado Código;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción.

En lo que respecta a **la forma y grado de intervención del Partido Político** en la comisión de esta falta, se concluye que la misma fue realizada directamente por él, tal y como se ha indicado con anterioridad, toda vez que al ejercer su derecho de acceso al financiamiento público y privado en términos de ley, tiene la consecuente obligación de manejar y comprobar debidamente, y en su totalidad, el origen, uso y destino que se dé al financiamiento que le corresponda al propio Instituto Político.

Al **individualizar la sanción correspondiente**, esta Autoridad atiende en todo momento a las atenuantes o agravantes que ya fueron debidamente asentadas en esta Conclusión, consistentes esta última en: omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización al evento efectuado; a pesar del requerimiento realizado por la Autoridad Fiscalizadora y que el Partido tenía la **obligación formal** y de origen de cumplir con los ordenamientos legales citados en párrafos anteriores. Por lo que, con su conducta dejó a la Autoridad Fiscalizadora imposibilitada para comprobar fehacientemente la veracidad de lo reportado, así como para tener la certeza de que los egresos reportados se hubiesen realizado para la ejecución de sus fines y de las actividades que le son permitidas por la ley, toda vez que la documentación aportada no constituye prueba plena conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.

Antes de determinar el tipo de sanción a imponer y atendiendo al contenido de la Tesis de rubro ***“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”*** y siendo que en el caso concreto, tales circunstancias ya han quedado debidamente analizadas por esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentra legalmente facultada para proponer la imposición de sanciones, como lo disponen los **Artículos 105 fracción IV inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **80** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, debe precisarse también que la falta ya calificada respecto



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

a omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización al evento realizado, esta Autoridad no cuenta con evidencia alguna de que el **Partido del Trabajo** con esta conducta haya sido reincidente.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, imponer al **Partido del Trabajo**, por omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización al evento realizado; por lo que se reitera que evidentemente contraviene la disposición prevista en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; **además que se encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 453 incisos d), k) y m) del citado Código**; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción en términos del **Artículo 463 inciso a) fracción II** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche con una multa de **10** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado de Campeche en el año 2014, que al momento de cometerse la infracción, era de \$ 63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), por lo que dicha multa equivale al importe de \$ 637.70 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.).

La determinación de imponer como sanción el monto aludido, es atendiendo desde luego a todas y cada una de las circunstancias ya señaladas y a la condición socioeconómica del Partido infractor, ya que se considera que dicha cantidad resulta accesible a las posibilidades económicas del mismo, en razón de que, además de no dejarlo en estado de inoperancia por no derivar dicha sanción en una falta total de recursos para el Partido, tampoco trasgrede de manera significativa su prerrogativa de acceso al financiamiento público que por Ley le corresponde, toda vez que el financiamiento público asignado a este Partido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año dos mil quince, mediante **Acuerdo No. CG/004/15**, fue por la cantidad de \$ 2'592,687.99 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.) y el monto de la sanción que se propone imponer al citado Instituto Político equivale a un **0.0245%** de la referida cantidad.

Lo anterior, constituiría una afectación menor al Partido, que no podría obstaculizar de modo alguno el desarrollo de sus actividades políticas, pues no repercute de manera determinante en su patrimonio, ya que dichas actividades no dependen exclusivamente del financiamiento público estatal, toda vez que éste también cuenta con otros tipos de financiamiento previstos en la ley, como el de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, así como los de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; razón por la cual, éste cuenta con los recursos suficientes para la realización de sus actividades, y es por ello que, al serle impuesta la presente sanción, ésta resulta acorde a la condición socioeconómica del Partido infractor.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



Para la determinación de la multa impuesta al Partido Político en comento, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del **Artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma, la posibilidad de pago de dicha multa; criterio sustentado por la Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**”.

No se omite manifestar que la sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para imponer al **Partido del Trabajo** por la comisión de la citada falta, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, según lo expuesto en la Consideración **XVII** del presente Dictamen.

5.4.2 El **Partido del Trabajo**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II, inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.4.3 Durante la revisión a los Informes y gastos de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, se conoció que el Partido realizó un traspaso bancario de la cuenta número 193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento público para las Actividades Específicas, a la cuenta número 0154613899 de la misma institución bancaria, en la que el Partido maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias Permanentes; por la cantidad total de \$ 70,000.00 (SON: SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); señalando que el traspaso realizado por la cantidad de \$ 70,000.00 (SON: SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria de Actividades Ordinarias Permanentes, el Partido se compromete a devolverlo a la cuenta bancaria número 193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento público para las Actividades Específicas. Cabe señalar, que mediante el punto resolutivo SEXTO del “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**”, se le requirió al **Partido del Trabajo**, realice las



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



gestiones de cobro de los traspasos bancarios por un importe de \$ 230,000.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al Comité Directivo Estatal, mismos que se deberán depositar en la cuenta bancaria N° 193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que el Partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas; en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.4.3** de la consideración **XX.- CUARTA** del citado Dictamen. Considerando ambos traspasos, se tiene que el Partido realizó transferencias por un total de \$ 300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta número 193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento público para las Actividades Específicas, a la cuenta número 0154613899 de la misma institución bancaria, en la que el Partido maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias Permanentes monto que deberá ser devuelto, en el transcurso del cuarto trimestre del ejercicio 2014, a la cuenta bancaria en la que el Partido maneja el financiamiento público para las Actividades Específicas. Cabe aclarar, que el Partido, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante el punto resolutivo SEXTO del **“DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.”**, en el que se le requirió al **Partido del Trabajo**, realice las gestiones de cobro de los traspasos bancarios por un importe de \$ 230,000.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), efectuó la recuperación de la cantidad de \$ 225,000.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y considerando que el Partido realizó un total de traspasos por la cantidad de \$ 300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta número 193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento público para las Actividades Específicas, a la cuenta número 0154613899 de la misma institución bancaria, en la que el Partido maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias Permanentes, el Partido aún tiene un saldo por recuperar de traspasos por la cantidad de \$ 75,000.00 (SON: SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que deberá ser devuelto a la cuenta número 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento público para las Actividades Específicas a la cual corresponde. Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General que se le requiera al **Partido del Trabajo**, realice la recuperación de los traspasos referidos por la cantidad de \$ 75,000.00 (SON: SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

5.4.4 Durante la revisión a los Informes y gastos de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, se le requirió al Partido mediante el punto **9** del oficio de observaciones número UFRPAP/055/2015 de fecha 30 de Enero del 2015, correspondiente a la primera notificación de observaciones a los Informes del cuarto trimestre de gastos por Actividades Específicas del ejercicio 2014, presente en original y copia a esta Unidad de Fiscalización, el comprobante de pago del cambio de propietario, el



pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente de la camioneta (usada) marca Chevrolet, clase suburban tipo N, año 2000 a nombre del **Partido del Trabajo**, a lo que el Partido no proporcionó solventación alguna, por lo que esta observación se consideró como no solventada. Posteriormente se le requirió nuevamente al Partido mediante el punto 6 del oficio de observaciones número UFRPAP/093/2015 de fecha 18 de Febrero del 2015, correspondiente a la segunda notificación de observaciones a los Informes del cuarto trimestre de gastos por Actividades Específicas del ejercicio 2014, presente en original y copia a esta Unidad de Fiscalización, el comprobante del pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente de la camioneta (usada) marca Chevrolet, clase suburban tipo N, año 2000 a nombre del **Partido del Trabajo** a lo que el Partido argumentó lo siguiente: *“En el punto No. 6 se le Informa a la Unida de Fiscalización que se encuentra en trámite el cambio de propietario de la camioneta marca Chevrolet clase suburban tipo N año 2000...”*. El Partido, en alcance a la solventación de la segunda notificación de observaciones remitió copia fotostática del recibo oficial para la expedición de certificados con número de folio 293652 AA, expedido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, relativo al vehículo observado. Por las razones anteriormente expuestas, se propone al Consejo General que se le requiera al **Partido del Trabajo**, que en virtud de haber iniciado el trámite del cambio de propietario del vehículo, dé seguimiento al mismo hasta su conclusión y obtención del comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente de la camioneta (usada) marca Chevrolet, clase suburban tipo N, año 2000 a nombre del **Partido del Trabajo**, y remita en original y copia los documentos que respalden dicho trámite y garanticen la propiedad del bien ante la autoridad encargada de la fiscalización del ejercicio 2015.

QUINTA.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Verde Ecologista de México**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Verde Ecologista de México** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 10 de Enero de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Verde Ecologista de México**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El **Partido Verde Ecologista de México** reportó un total de ingresos de \$ 166,146.82 (SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN “MORENA”.**”, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 10 de Septiembre de 2014; y en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL**



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”.”, aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Verde Ecologista de México** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 166,146.82 (SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014, tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 6,862.48 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que el Partido tenía un saldo inicial negativo para el cuarto trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 1.30 (SON: UN PESO 30/100 M.N.), el Partido iniciará el ejercicio 2015 con un saldo negativo de \$ 6,863.78 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.).

Así mismo, informó haber registrado un saldo por pagar a proveedor por la cantidad de \$ 6,182.60 (SON: SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), un anticipo a proveedor derivado de una diferencia pagada de más por la cantidad de \$ 1.30 (SON: UN PESO 30/100 M.N.), así como un saldo pendiente de realizar por traspaso de la cuenta de cheques número 0164769112 del Banco BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento para las Actividades Específicas, a la cuenta número 0148154627 de la misma institución bancaria en la que maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias por la cantidad de \$ 929.88 (SON: NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 M.N.). Por lo que al 31 de Diciembre de 2014 el Partido cuenta con un saldo en libro y bancos por la cantidad de \$ 250.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).



3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber obtenido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 173,009.30 (SON: CIENTO SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 30/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCTUBRE - DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 148,694.60
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	1,235.82
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014	\$ 149,930.42
Sanciones	23,078.88
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 173,009.30

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 166,146.82
Ingresos por Rendimientos Financieros	\$ 0.00
Otros Productos	\$ 0.00
Total de Ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 166,146.82
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 173,009.30
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014	-\$ 6,862.48
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014	-\$ 1.30
Saldo ejercido de más en Actividades Específicas al cuarto trimestre del ejercicio 2014.	-\$ 6,863.78

5.- CONCLUSIONES

5.5.1 El **Partido Verde Ecologista de México**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014



en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.5.2 En virtud de que el **Partido Verde Ecologista de México** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.5.3 Durante la revisión a los Informes y gastos de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014, se conoció que el Partido realizó el registro de un traspaso pendiente por realizar de la cuenta de cheques número 0164769112 del Banco BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento para las Actividades Específicas, a la cuenta número 0148154627 de la misma institución bancaria en la que maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de \$ 929.88 (SON: NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 M.N.), sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, el Partido no ha reportado el haber realizado este traspaso. Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General que se le requiera al **Partido Verde Ecologista de México**, realice la devolución del traspaso referido.

5.5.4 En virtud de que el **Partido Verde Ecologista de México** al 31 de Diciembre del 2014, tiene un saldo consignado en la partida contable denominada Proveedores por un importe de \$ 6,182.60 (SON: SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera al **Partido Verde Ecologista de México** continúe realizando los pagos para la cancelación del saldo consignado en la partida contable denominada Proveedores, y remita los documentos que respalden dichas cancelaciones a la autoridad encargada de la fiscalización del ejercicio 2015.

SEXTA.- MOVIMIENTO CIUDADANO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el Partido Político **Movimiento Ciudadano**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el Partido Político **Movimiento Ciudadano** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 10 de Enero de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el Partido Político **Movimiento Ciudadano**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El Partido Político **Movimiento Ciudadano** reportó un total de ingresos de \$ 212,383.86 (SON: DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE**



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN “MORENA”.”, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 10 de Septiembre de 2014; y en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”.**”, aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al Partido Político **Movimiento Ciudadano** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 212,202.73 (SON: DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 73/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014, tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 16,965.02 (SON: DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que obtuvieron otros ingresos por concepto de excedente en comprobación de deudores diversos por la cantidad de \$ 181.13 (SON: CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) y que tenían un saldo inicial negativo para el cuarto trimestre del ejercicio 2014, por la cantidad de -\$ 18,228.50 (SON: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.), el Partido iniciará el ejercicio 2015 con un importe ejercido de más de \$ 35,012.39 (SON: TREINTA Y CINCO MIL DOCE PESOS 39/100 M.N.).

Es importante aclarar, que el Partido, al cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2014 tenía pasivos por impuestos retenidos por la cantidad de \$ 28,199.80 (SON: VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.); pasivos por concepto de un préstamo de la cuenta del CEN a la cuenta de Actividades Específicas por un importe de \$ 10,000.00 (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), pasivos por la cantidad de \$ 2,787.91 (SON: DOS MIL



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) y cuentas por cobrar a deudores diversos por concepto de un depósito en garantía por la cantidad de \$ 5,500.00 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que el saldo en libros al 31 de Diciembre de 2014 es por la cantidad de \$ 475.32 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.).

Al 31 de Diciembre de 2014 cuenta con un saldo en bancos por la cantidad de \$ 2,475.32 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 32/100 M.N.), en virtud de que tiene cheques en tránsito por un importe de \$ 2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó haber recibido por este rubro la cantidad de \$ 181.13 (SON: CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), por concepto de excedente en comprobación de deudores diversos. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 229,167.75 (SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCTUBRE - DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 0.00
Tareas Editoriales	158,340.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	37,374.75
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014	\$ 195,714.75
Sanciones	\$ 33,453.00
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 229,167.75

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del Partido Político **Movimiento Ciudadano** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014.	\$ 212,202.73
Ingresos por Rendimientos Financieros	0.00
Otros Productos	181.13
Total de ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014.	\$ 212,383.86
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014.	229,167.75



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014.	-\$ 16,783.89
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014.	-\$ 18,228.50
Saldo ejercido de más en Actividades Específicas al cuarto trimestre del ejercicio 2014.	-\$ 35,012.39

5.- CONCLUSIONES

5.6.1.- El Partido Político **Movimiento Ciudadano**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.6.2 En virtud de que el Partido Político **Movimiento Ciudadano** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.6.3.- El Partido Político **Movimiento Ciudadano** reflejaba al 31 de Diciembre de 2014 un saldo de \$ 5,500.00 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la partida contable denominada deudores diversos por concepto del depósito en garantía de arrendamiento de edificio, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera Partido Político **Movimiento Ciudadano** que al término de la vigencia del contrato o su cancelación informe y remita la documentación comprobatoria mediante la cual se realice la cancelación de dicho saldo en la partida contable denominada deudores diversos por concepto del depósito en garantía a la autoridad encargada de la fiscalización del ejercicio 2015.

5.6.4 El Partido Político **Movimiento Ciudadano** reflejaba al 31 de Diciembre de 2014 un saldo en la cuenta denominada traspasos bancarios por un importe de \$ 10,000.00 (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100.M.N.), correspondientes a una transferencia realizada de la cuenta del CEN a la cuenta de Actividades Específicas. El Partido remitió como parte de la solventación a la segunda notificación de observaciones del cuarto trimestre del ejercicio 2014, una copia fotostática del traspaso realizado el día 20 de Febrero de 2015, por la cantidad de \$ 5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que a la fecha del presente dictamen el Partido cuenta con un saldo en la cuenta contable traspasos bancarios



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



por la cantidad de \$ 5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General que se le requiera al Partido Político **Movimiento Ciudadano**, realice la devolución del saldo del traspaso referido.

5.6.5 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas realizadas, durante el cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2014, por el Partido Político **Movimiento Ciudadano** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el Oficio No. UFRPAP/057/2015, de fecha 30 de Enero de 2015, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/057/2015.

Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO señalan lo siguiente:

“TERCERO.- ...”.

“DÉCIMO.- ...”.

“DÉCIMO SEGUNDO.- ...”.

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.**, así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los Informes y documentación comprobatoria de los gastos por*



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



concepto de Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, entregados por el Partido Político **Movimiento Ciudadano**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del mencionado Código.

Por lo que con la facultad que nos confiere el **Art. 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un término de diez días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su notificación, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso b)** del citado Código, se les solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de diez días hábiles todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- I.- Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que el Partido durante el Cuarto Trimestre de 2014, realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de Arrendamiento de edificio por un importe de \$ 3,577.62 (Son: Tres mil quinientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.), por lo que se le solicita al Partido remitir el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente. Cabe señalar, que en el primer semestre de 2013 el Partido nos informó que la Comisión Operativa Estatal está bajo las disposiciones institucionales de la Comisión Operativa Nacional en materia de declaración de impuestos por lo que éstos son cubiertos mediante la consolidación de estados financieros en conjunto con las Comisiones establecidas en las diferentes entidades federativas donde se genere este tipo de retenciones como las que son por arrendamientos y pago de honorarios.

No se omite señalar que el Partido abrió la cuenta No. 4055559603 en la Institución Bancaria HSBC México S.A. para el control de los impuestos retenidos, la cual al 30 de Septiembre de 2014, según el estado de cuenta que remitió el Partido a esta Unidad de Fiscalización, reflejó que contaba con un saldo de \$ 5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Cabe hacer mención que el saldo que el Partido debe reflejar en la cuenta bancaria al 31 de Diciembre de 2014 es de \$146,459.42 (Son: Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.), en la cual se considera la provisión de los impuestos retenidos de los ejercicios 2012 y 2013; por lo que al analizar el importe de impuestos retenidos se puede observar que el saldo de la cuenta No. 4055559603 es insuficiente para realizar el entero de los impuestos retenidos, debido a que el importe por los impuestos retenidos asciende a la cantidad de de \$146,459.42 (Son: Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

FINANCIAMIENTO	PERIODO	IMPUESTOS RETENIDOS		
		I.V.A.	I.S.R.	TOTAL
Actividades Específicas	Ejercicio 2012	\$ 6,736.64	\$ 6,315.84	\$ 13,052.48
Art. 70 Fracción. X	Ejercicio 2012	\$ 18,972.84	\$ 22,720.43	\$ 41,693.27
Art. 70 Fracción. X	1er. Sem. 2013	\$ 9,486.42	\$ 8,893.08	\$ 18,379.50
Actividades Específicas	1er. Sem. 2013	\$ 3,476.32	\$ 3,259.14	\$ 6,735.46
Actividades Específicas	3er. Trim. 2013	\$ 1,846.14	\$ 1,730.79	\$ 3,576.93
Actividades Específicas	4to. Trim. 2013	\$ 1,846.14	\$ 1,730.79	\$ 3,576.93
Art. 70 Fracción X	2do. Sem. 2013	\$ 9,486.42	\$ 11,433.54	\$ 20,919.96
Actividades Específicas	1er. Sem. 2014	\$ 3,693.60	\$ 3,461.64	\$ 7,155.24
Art. 70 Fracción X	1er. Sem. 2014	\$ 9,851.04	\$ 14,363.37	\$ 24,214.41
Actividades Específicas	3er. Trim. 2014	\$ 1,846.80	\$ 1,730.82	\$ 3,577.62
Actividades Específicas	4to. Trim. 2014	\$ 1,846.80	\$ 1,730.82	\$ 3,577.62
	SUMAS	\$ 69,089.16	\$ 77,370.26	\$ 146,459.42

Se le requiere al Partido nos remita el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente; dicha solicitud es para dar cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 21** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el **Artículo 86, Fracción V, tercer párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 1º-A, Fracción II, Inciso a)** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismos que a la letra y en su parte conducente dicen:

**Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas
que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público:**

“Art. 21.- ...”

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Artículo 86.:

...

V.

...

...”

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“Artículo 1o-A.:

...



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



II.
a)
...”

*No se omite manifestar que los impuestos retenidos durante el Cuarto Trimestre del 2014 están integrados de la siguiente manera: por concepto de Retención de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) un importe de \$ 1,730.82 (Son: Un mil setecientos treinta pesos 82/100 M.N.) y por Retención de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) un importe de \$ 1,846.80 (Son: Un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.). El Partido está obligado a emitir la correspondiente constancia de retención de dichos impuestos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **Artículo 116, quinto párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 32 Fracción V** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo se observó que el Partido omitió anexar a la documentación comprobatoria las mencionadas constancias de retenciones, razón por la cual se le requiere al Partido remita a esta Unidad de Fiscalización las constancias de retenciones, los citados Artículos se transcriben en su parte conducente a continuación:*

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Artículo 116.”

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“Artículo 32.-...:

...

V.

...”

El Partido Político **Movimiento Ciudadano** dio contestación mediante el Oficio C.D.E./TESO/007/2015 de fecha 7 de Febrero de 2015, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.O.E., recibido el día 08 de Febrero por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinaron observaciones realizadas con el Oficio No. UFRPAP/057/2015, que no fueron correctamente solventadas con las aclaraciones o rectificaciones remitidas por el Partido, en virtud de que omitió remitir el comprobante de pago de los impuestos retenidos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 3,577.62 (SON: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.); concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el Partido Político **Movimiento Ciudadano** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al Partido lo que fue correctamente solventado y lo que quedó



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el Oficio No. UFRPAP/095/2015, de fecha 18 de Febrero de 2015, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/095/2015.

Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO señalan lo siguiente:

“TERCERO.- ...”.

“DÉCIMO.- ...”.

“DÉCIMO SEGUNDO.- ...”.

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.**, así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió al Partido Político **Movimiento Ciudadano** el Oficio de observaciones No. UFRPAP/057/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, recepcionado por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes, referente a la revisión de las Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido envió a la Unidad de Fiscalización el Oficio de solventación No. C.D.E./TESO/007/2015 de fecha 7 de Febrero de 2015, recepcionado el 8 de Febrero del mismo año, según consta en el acuse de recibo relativo, con el que solventa totalmente los puntos 3 y 4 sin embargo, quedaron los puntos 1 y 2 que no fueron solventados.*



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíe dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso c)** del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 1.- En el punto 1 se le notificó al Partido que derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que el Partido durante el Cuarto Trimestre de 2014, realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de Arrendamiento de edificio por un importe de \$ 3,577.62 (Son: Tres mil quinientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.), por lo que se le requirió al Partido remitir el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente. Señalándole, que en el primer semestre de 2013 el Partido nos informó que la Comisión Operativa Estatal está bajo las disposiciones institucionales de la Comisión Operativa Nacional en materia de declaración de impuestos por lo que éstos son cubiertos mediante la consolidación de estados financieros en conjunto con las Comisiones establecidas en las diferentes entidades federativas donde se genere este tipo de retenciones como las que son por arrendamientos y pago de honorarios.

Así mismo, se le señaló al Partido que aperturó la cuenta No. 4055559603 en la Institución Bancaria HSBC México S.A. para el control de los impuestos retenidos, la cual al 31 de Diciembre de 2014, según el estado de cuenta que remitió el Partido como parte de su solventación a esta Unidad de Fiscalización, reflejó que contaba con un saldo de \$ 0.00 (Son: Cero pesos 00/100 M.N.). Se le mencionó que el saldo que el Partido debe reflejar en la cuenta bancaria al 31 de Diciembre de 2014 es de \$146,459.42 (Son: Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.), en la cual se considera la provisión de los impuestos retenidos de los ejercicios 2012 y 2013; por lo que al analizar el importe de impuestos retenidos se puede observar que el saldo de la cuenta No. 4055559603 es insuficiente para realizar el entero de los impuestos retenidos, debido a que el importe por los impuestos retenidos asciende a la cantidad de de \$146,459.42 (Son: Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO	PERIODO	IMPUESTOS RETENIDOS		
		I.V.A.	I.S.R.	TOTAL
Actividades Específicas	Ejercicio 2012	\$ 6,736.64	\$ 6,315.84	\$ 13,052.48
Art. 70 Fracción. X	Ejercicio 2012	\$ 18,972.84	\$ 22,720.43	\$ 41,693.27



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



FINANCIAMIENTO	PERIODO	IMPUESTOS RETENIDOS		
		I.V.A.	I.S.R.	TOTAL
Art. 70 Fracción X	1er. Sem. 2013	\$ 9,486.42	\$ 8,893.08	\$ 18,379.50
Actividades Específicas	1er. Sem. 2013	\$ 3,476.32	\$ 3,259.14	\$ 6,735.46
Actividades Específicas	3er. Trim. 2013	\$ 1,846.14	\$ 1,730.79	\$ 3,576.93
Actividades Específicas	4to. Trim. 2013	\$ 1,846.14	\$ 1,730.79	\$ 3,576.93
Art. 70 Fracción X	2do. Sem. 2013	\$ 9,486.42	\$ 11,433.54	\$ 20,919.96
Actividades Específicas	1er. Sem. 2014	\$ 3,693.60	\$ 3,461.64	\$ 7,155.24
Art. 70 Fracción X	1er. Sem. 2014	\$ 9,851.04	\$ 14,363.37	\$ 24,214.41
Actividades Específicas	3er. Trim. 2014	\$ 1,846.80	\$ 1,730.82	\$ 3,577.62
Actividades Específicas	4to. Trim. 2014	\$ 1,846.80	\$ 1,730.82	\$ 3,577.62
	SUMAS	\$ 69,089.16	\$ 77,370.26	\$ 146,459.42

El Partido remitió el oficio de solventación No. C.D.E./TESO/007/2015 en el que contestó lo siguiente: “1.- Se comenta al respecto del punto observado, que en virtud de que por motivos ajenos a nuestro alcance, a pesar de que como ya se demostró en su oportunidad ya fueron transferidos los recursos existentes en nuestra cuenta 4055559603 a la Cuenta centralizadora Nacional no fue posible el pago de esos recursos el día 17 de Enero como se tenía previsto, por lo que nos solicitaron hacer la actualización al día martes 10 de Febrero que es emitido el INPC que se aplicara para que el 17 de Febrero sean pagados. Por tanto estamos en espera de los comprobantes de pago correspondientes.”, sin embargo a la fecha de elaboración del presente oficio de observaciones el Partido no ha remitido el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente. Esta observación se consideró como no solventada, por lo que nuevamente se le requiere al Partido realice el entero de los impuestos retenidos y remita el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente; dicho requerimiento es para dar cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 21** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el **Artículo 86, Fracción V, tercer párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 1º-A, Fracción II, Inciso a)** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismos que a la letra y en su parte conducente dicen:

**Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas
que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público:**

“Art. 21.- ...”

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Artículo 86.:

...

V. ...



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



...

...”

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“Artículo 1o-A. ...:

...

II. ...:

b)

...”

*Se le manifestó que los impuestos retenidos durante el Cuarto Trimestre del 2014 están integrados de la siguiente manera: por concepto de Retención de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) un importe de \$ 1,730.82 (Son: Un mil setecientos treinta pesos 82/100 M.N.) y por Retención de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) un importe de \$ 1,846.80 (Son: Un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.). El Partido está obligado a emitir la correspondiente constancia de retención de dichos impuestos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **Artículo 116, quinto párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 32 Fracción V** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo se observó que el Partido omitió anexar a la documentación comprobatoria las mencionadas constancias de retenciones. El Partido remitió el oficio de solventación No. C.D.E./TESO/007/2015 en el cual no remitió respuesta alguna respecto a las respectivas constancias de retención, por lo que observación se consideró como no solventada; razón por la cual nuevamente se le requiere al Partido remita a esta Unidad de Fiscalización las constancias de retenciones, los citados Artículos se transcriben en su parte conducente a continuación:*

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Artículo 116. ...

.”

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“Artículo 32.- ...

...

V. ...

...”



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



El Partido Político **Movimiento Ciudadano** dio contestación al Oficio No. UFRPAP/095/2015, de fecha 18 de Febrero de 2015, mediante el Oficio No. C.D.E./TESO/013/2015 de fecha 23 de Febrero de 2015, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.O.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el respectivo acuse de recibo, en el cual incluyó el siguiente argumento: “1.- Se comenta al respecto del punto observado, que en virtud de que por motivos ajenos a nuestro alcance, a pesar de que como ya se demostró en su oportunidad ya fueron transferidos los recursos existentes en nuestra cuenta 4055559603 a la Cuenta centralizadora Nacional no fue posible el pago de esos recursos el día 17 de Febrero como se tenía previsto, por lo que nos solicitaron hacer la actualización al mes de junio con el INCP que corresponda dado que según el acuerdo y compromiso contraído con el SAT el próximo pago será el 17 de Julio. Por tanto estamos en espera de los comprobantes de pago correspondientes.”. Sin embargo, a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que a la fecha de elaboración del presente dictamen el Partido no ha realizado la transferencia del importe total de los impuestos retenidos a la cuenta bancaria No. 4055559603, misma que utiliza el Partido para llevar el control de los impuestos retenidos, así como tampoco ha remitido los comprobantes del entero de los impuestos en Actividades Específicas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, mismos que ascienden a la cantidad total de \$ 41,252.28 (SON: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.).

Por las razones anteriormente expuestas, se propone al Consejo General que le requiera al Partido Político **Movimiento Ciudadano**, efectuar los enteros de los impuestos retenidos en Actividades Específicas durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 41,252.28 (SON: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), y remitan el comprobante del entero de dichos impuestos a la autoridad encargada de la fiscalización del ejercicio 2015.

SÉPTIMA.- NUEVA ALIANZA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el Partido Político **Nueva Alianza**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el Partido Político **Nueva Alianza** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 10 de Enero de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el Partido Político **Nueva Alianza**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El Partido Político **Nueva Alianza** reportó un total de ingresos de \$ 262,989.44 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN “MORENA”.**”, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 10 de Septiembre de 2014; y en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL**



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”.”, aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al Partido Político **Nueva Alianza** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 255,344.65 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 323,545.92 (SON: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que obtuvieron rendimientos financieros por la cantidad de \$ 7,644.79 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.) y que tenían un saldo inicial en el cuarto trimestre del ejercicio 2014 por un importe de \$ 1'095,553.96 (SON: UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), el Partido iniciará el ejercicio 2015 con un saldo de \$ 779,652.83 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.).

Así mismo, informó haber realizado traspasos a la cuenta de Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de \$ 130,000.00 (SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y pasivos por concepto de proveedor por la cantidad de \$ 540.00 (SON: QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que el saldo en libros al 31 de Diciembre de 2014 es por la cantidad de \$ 649,112.83 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS 83/100 M.N.).

Al 31 de Diciembre de 2014 tiene un saldo en bancos por la cantidad de \$ 695,096.16 (SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), en virtud de que tiene seis cheques en tránsito por la



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



cantidad total de \$ 45,983.33 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó haber recibido por este rubro la cantidad de \$ 7,644.79 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), correspondientes a rendimientos financieros. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 578,890.57 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 57/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCTUBRE- DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 252,254.37
Tareas Editoriales	62,832.16
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	211,631.04
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014	\$ 526,717.57
Sanciones	52,173.00
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 578,890.57

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del Partido Político **Nueva Alianza** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 255,344.65
Ingresos por Rendimientos Financieros	7,644.79
Otros Productos	0.00
Total de ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 262,989.44
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014	578,890.57
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014	-\$ 315,901.13
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014	1'095,553.96
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014.	\$ 779,652.83



5.- CONCLUSIONES

5.7.1 El Partido Político **Nueva Alianza**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.7.2 En virtud de que el Partido Político **Nueva Alianza** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.7.3 El Partido Político **Nueva Alianza** al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba un saldo deudor consignado en la partida contable denominada proveedores por un importe de \$ 540.00 (SON: QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a una diferencia pagada de más en relación a la factura número 39 al proveedor “*Sonia del Carmen Cu Escobar*”, cabe señalar que como parte de la solventación a la primera notificación de observaciones a los Informes del cuarto trimestre de gastos por Actividades Específicas del ejercicio 2014, el Partido remitió el escrito de fecha 07 de Febrero de 2015 anexando una copia fotostática de la ficha de depósito de fecha 06 de Febrero de 2015, por concepto de abono a la cuenta No: 50006940054 de la Institución Bancaria Banco INBURSA S.A., en la que el Partido maneja el financiamiento correspondiente a Actividades Específicas por un importe de \$ 540.00 (SON: QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en la cual el proveedor “*Sonia del Carmen Cu Escobar*” realizó el reembolso del importe pagado de más; por lo que a la fecha de elaboración del presente dictamen el Partido comprobó haber realizado la recuperación del saldo pagado de más al proveedor.

5.7.4 El Partido Político **Nueva Alianza** al 31 de Diciembre de 2014 en la cuenta denominada “*traspasos de específicas*” (traspasos bancarios) reflejaba un saldo deudor por la cantidad de \$ 130,000.00 (SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el Partido como parte de la documentación comprobatoria correspondiente al cuarto trimestre de 2014 remitió copia fotostática del cheque No. 0001252 de fecha 28 de Enero de 2015, a nombre de “*NUEVA ALIANZA*” y copia fotostática de la ficha de depósito, de fecha 27 de Enero de 2015, por concepto de abono cuenta No: 50006940054 de la Institución Bancaria Banco INBURSA S.A. en la que el Partido maneja el financiamiento correspondiente a Actividades Específicas por un importe de \$ 130,000.00 (SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que a la fecha de elaboración del presente dictamen el Partido comprobó haber realizado la recuperación del saldo de la cuenta denominada *traspasos de específicas*.



OCTAVA.- MORENA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el Partido Político **MORENA**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el Partido Político **MORENA** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el día 9 de Enero de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el Partido Político **MORENA**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El Partido Político **MORENA** reportó un total de ingresos de \$ 166,146.82 (SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO**



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



LA DENOMINACIÓN “MORENA”.”, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 10 de Septiembre de 2014; y en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”.”, aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al Partido Político **MORENA** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 166,146.82 (SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 82/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 117,238.86 (SON: CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que obtuvieron rendimientos financieros por la cantidad de \$ 42.31 (SON: CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), el Partido iniciará el ejercicio 2015 con un saldo de \$ 117,281.17 (SON: CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.).

Así mismo, registró diversos anticipos a proveedores por la cantidad de \$ 15,680.50 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.), así como deudores diversos por la cantidad de \$ 8,836.31 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), por lo que el saldo en libros y bancos al 31 de Diciembre de 2014 es por la cantidad de \$ 92,764.36 (SON: NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó haber recibido la cantidad de \$ 42.31 (SON: CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 48,907.96 (SON: CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 96/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	OCTUBRE- DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 0.00
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	48,907.96
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014	\$ 48,907.96
Sanciones	0.00
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 48,907.96

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del Partido Político **MORENA** correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 166,146.82
Ingresos por Rendimientos Financieros	42.31
Otros Productos	0.00
Total de ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 166,189.13
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014	48,907.96
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 117,281.17
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014	0.00
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 117,281.17

5.- CONCLUSIONES

5.8.1 El Partido Político **MORENA**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.8.2 En virtud de que el Partido Político **MORENA** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.8.3 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, por el Partido Político **MORENA**, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el Oficio No. UFRPAP/059/2015, de fecha 30 de Enero de 2015, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo relativo, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/059/2015.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios **TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

*“**TERCERO.-...**”.*

*“**DÉCIMO.- ...**”.*

*“**DÉCIMO SEGUNDO.- ...**”.*

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los informes y documentación comprobatoria de los gastos por concepto de Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio*



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

2014 entregados por el **Partido**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del mencionado Código.

Por lo que con la facultad que nos confiere el **Art. 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un término de diez días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su notificación, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso b)** del citado Código, se les solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de diez días hábiles todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 1.- De la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por el cuarto trimestre del ejercicio 2014, se observó que el Partido informó haber efectuado únicamente la adquisición de Equipo de Sonido y Video, Equipo de Cómputo, Mobiliario y Materiales de Audio y Video, por la cantidad de \$ 48,907.96 (Son: Cuarenta y ocho mil novecientos siete pesos 96/100 M.N.), incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular.”, en virtud de que la adquisición de los Activos Fijos y Materiales no se vincula con actividad alguna, debido a que el Partido no informó haber realizado Actividad Específica alguna durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014. Así mismo, el citado **Artículo 5** señala que “Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto del financiamiento público a que este Reglamento se refiere.”. Es importante recordar que los Activos Fijos que se adquirieran para ser destinados a la realización de Actividades Específicas no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el **Artículo 3** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, tal como lo señala el **Artículo 39** del citado Reglamento. En los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público y el **Artículo 39** del mismo reglamento, señala el uso de los Activos Fijos, mismos que a la letra dicen:

“Art. 2.- ...”.

“Art. 3.-...

I....:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



II...:

III...:

“Art. 4.-...”.

“Art. 5.-...”.

“Art. 39.-...”.

El Partido Político **MORENA** dio contestación mediante el Oficio No. C.E.E./ADMON/001/06/02/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015, signado por el LIC. CARLOS ENRIQUE UCAN YAM, Presidente del C.E.E, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que en la solventación a la observación del Oficio No. UFRPAP/059/2015, el Partido presentó el siguiente argumento: “*fue necesario ya que sabiendo la importancia de la participación de los ciudadanos en la educación y capacitación política para la formación ideológica así como difundir la cultura política y por ser MORENA un partido político de nueva creación no contaba con infraestructura para llevar a cabo los eventos de educación y capacitación política por lo que se decidió adquirir los bienes para tener un buen equipamiento para las capacitaciones que se llevaran a cabo en su momento. Por tal motivo es que se tuvieron gastos indirectos en el cuarto trimestre de actividades específicas.*”, concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el Partido Político **MORENA**, la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al Partido si la observación fue correctamente solventada o quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el Oficio No. UFRPAP/097/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/097/2015.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios **TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

*“**TERCERO.-...**”.*

*“**DÉCIMO.- ...**”.*

*“**DÉCIMO SEGUNDO.- ...**”.*

Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014,



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió al Partido **MORENA** el Oficio de Observaciones No. UFRPAP/059/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, recepcionado por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes, referente a la revisión de las Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido envió a la Unidad de Fiscalización el Oficio de solventación No. C.E.E./ADMÓN/001/06/02/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015, recepcionado el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, con el que no solventa el punto 1, única observación de la revisión efectuada.

Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso c)** del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes. La observación requerida es la que a continuación se señala:

- I.-** En el punto 1 se le notificó al Partido que derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por el cuarto trimestre del ejercicio 2014, se observó que el Partido informó haber efectuado únicamente la adquisición de Equipo de Sonido y Video, Equipo de Cómputo, Mobiliario y Materiales de Audio y Video, por la cantidad de \$ 48,907.96 (Son: Cuarenta y ocho mil novecientos siete pesos 96/100 M.N.), incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular.”, en virtud de que la adquisición de los Activos Fijos y Materiales no se vincula con actividad alguna, debido a que el Partido informó no haber realizado Actividad Específica alguna durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, por lo que se le solicitó al Partido aclarar y justificar el haber realizado la adquisición de Equipo de Sonido y Video, Equipo de Cómputo, Mobiliario y Materiales de Audio y Video, en virtud de que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 no realizaron Actividad Específica alguna. El Partido en su oficio de solventación presentó el siguiente argumento: “fue necesario ya que sabiendo la importancia de la participación de los ciudadanos en la educación y capacitación política para la formación ideológica así como difundir la cultura política y por ser MORENA un partido político de nueva creación no contaba con infraestructura para llevar a cabo los eventos de educación y capacitación política por lo que se decidió adquirir los bienes para tener un buen equipamiento para las capacitaciones que se llevaran a cabo en su momento. Por tal motivo es que se tuvieron gastos indirectos en el cuarto trimestre de actividades específicas”.

*Sin embargo, el argumento presentado por el Partido no solventa ni justifica el incumplimiento del **Artículo 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, con relación a que los gastos indirectos son “los que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan a una actividad en particular.”, por lo que nuevamente se le observa al Partido aclarar y justificar el haber realizado la adquisición de Equipo de Sonido y Video, Equipo de Cómputo, Mobiliario y Materiales de Audio y Video, en virtud de que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 no realizaron Actividad Específica alguna. Es importante recordar que los Activos Fijos que se adquieran para ser destinados a la realización de Actividades Específicas no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el **Artículo 3** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, tal como lo señala el **Artículo 39** del citado Reglamento. En los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público y el **Artículo 39** del mismo reglamento, señala el uso de los Activos Fijos, mismos que a la letra dicen:*

“Art. 2.- ...”.

“Art. 3.-...

I...:

II...:

III...:

“Art. 4.-...”.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



“Art. 5.-...”.

“Art. 39.-...”.

El Partido Político **MORENA** dio contestación al Oficio No. UFRPAP/097/2015, de fecha 18 de Febrero de 2015, mediante Oficio No. C.E.E./ADMON/003/23/02/2015 de fecha 23 de Febrero de 2015, signado por el LIC. CARLOS ENRIQUE UCAN YAM, Presidente del C.E.E, recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual argumenta lo siguiente: *“Por lo que se envía el material didáctico del tema “CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL ESTATUTO DE MORENA” que se planea impartir en su momento, cabe mencionar que la compra de Equipo de Sonido y Video, Equipo de Cómputo, Mobiliario y Materiales de Audio y Video que se realizó en el ejercicio 2014 fue precisamente para el desarrollo de la EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS como es el caso del tema mencionado que se planea llevar a cabo. Y para solventar la observación al informe del cuarto trimestre de gastos específicas del ejercicio 2014 se anexa el documento del tema de referencia.”*. Por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como solventada la observación, en virtud de que el Partido acreditó que los bienes adquiridos son estrictamente necesarios para la realización de las actividades objeto de este financiamiento, remitiendo copia fotostática del tema y material elaborado para dichos cursos, que impartirá en el ejercicio 2015.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General que se le recomiende al Partido Político **MORENA**, realice las Actividades Específicas planeadas.

5.8.4 El Partido Político **MORENA** al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba un saldo consignado en la partida contable denominada deudores diversos por un importe de \$ 8,836.31 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), sin embargo, cabe señalar que cuando remitió a la Unidad de Fiscalización el Informe del cuarto trimestre de Actividades Específicas del ejercicio 2014, anexó la copia fotostática de la póliza de diario No. 003 de fecha 06 de Enero de 2015, con copia fotostática de su respectivo comprobante, por un importe de \$ 8,836.31 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.); por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones.

5.8.5 El Partido Político **MORENA** al 31 de Diciembre de 2014 reflejaba un saldo en la partida contable denominada anticipo a proveedores por un importe de \$ 15,680.50 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.); sin embargo, cabe mencionar que cuando el Partido presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe del cuarto trimestre de Actividades Específicas del ejercicio 2014, anexó las copias fotostáticas de las pólizas de diario números 0001 y 0002 ambas de fecha 05 de Enero de 2015, con la copia fotostática de sus comprobantes de gastos respectivos, por un importe de \$ 15,680.50 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.); demostrando



haber realizado la cancelación correspondiente, por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones.

NOVENA.- ENCUENTRO SOCIAL

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el Partido Político **Encuentro Social**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el Partido Político **Encuentro Social** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el día 9 de Enero de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el Partido Político **Encuentro Social**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidos por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El Partido Político **Encuentro Social** reportó un total de ingresos de \$ 102,244.20 (SON: CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES**



ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”.”, aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al Partido Político **Encuentro Social** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 102,244.20 (SON: CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 52,932.20 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.).

El Partido iniciará el ejercicio 2015 con un importe de \$ 52,932.20 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.).

Al 31 de Diciembre de 2014 cuenta con un saldo en libros y bancos por la cantidad de \$ 52,932.20 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 49,312.00 (SON: CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	OCTUBRE- DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 48,500.00
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	812.00
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014	\$ 49,312.00
Sanciones	0.00
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 49,312.00



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del Partido Político **Encuentro Social** correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 102,244.20
Ingresos por Rendimientos Financieros	0.00
Otros Productos	0.00
Total de ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 102,244.20
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014	49,312.00
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 52,932.20
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014	0.00
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 52,932.20

5.- CONCLUSIONES

5.9.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, por el Partido Político **Encuentro Social**, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, observó que el Partido realizó 3 (tres) cursos a los cuales omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización la invitación a dichos cursos, por lo que se le solicitó al Partido mediante Oficio No. UFRPAP/060/2015, de fecha 30 de Enero de 2015, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/060/2015.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios **TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

*“**TERCERO.-...**”.*

*“**DÉCIMO.- ...**”.*

*“**DÉCIMO SEGUNDO.- ...**”.*



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los informes y documentación comprobatoria de los gastos por concepto de Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014 entregados por el **Partido Encuentro Social**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del mencionado Código.*

*Por lo que con la facultad que nos confiere el **Art. 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un término de diez días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su notificación, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso b)** del citado Código, se les solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de diez días hábiles todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:*

- 1.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se conoció que el Partido realizó 3 (tres) eventos de capacitación política denominados “CAPACITACION SOBRE LA NUEVA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, 1 (uno) en la colonia “El sinai ampliación samulá” de esta ciudad de San Francisco de Campeche , otro en el “Salón Itzamkanal” del municipio de Candelaria y otro en el Restaurant “Las Brisas” del municipio de Champotón, de los que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización, incumpliendo con lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que en su Parte conducente dice:*



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

“Art. 31.-...”

El Partido Político **Encuentro Social** dio contestación mediante el Oficio No. CAF/011/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015, signado por el PROF. ROGER DEL CARMEN ORTEGON GARCIA, Presidente del Comité Directivo Estatal, recibido el 07 de Febrero del 2015 por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que en la solventación a la observación del Oficio No. UFRPAP/060/2015, el Partido presentó el siguiente argumento: “*tengo a bien comunicarle que se harán los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al art. 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas*”, concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el Partido Político **Encuentro Social**, la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al Partido si la observación fue correctamente solventada o quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el Oficio No. UFRPAP/098/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad de Fiscalización, el cual fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/098/2015.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios **TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

*“**TERCERO.-...**”.*

*“**DÉCIMO.- ...**”.*

*“**DÉCIMO SEGUNDO.- ...**”.*

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014; así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.***



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió al **Partido Encuentro Social** el Oficio de Observaciones No. UFRPAP/060/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, recepcionado por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes, referente a la revisión de las Actividades Específicas correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido envió a la Unidad de Fiscalización el Oficio de solventación No. CAF/011/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015, recepcionado el día 07 de Febrero del mismo año, según consta en el acuse de recibo relativo, con el que no solventa el punto 1, única observación de la revisión efectuada.*

*Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso c)** del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes. La observación requerida es la que a continuación se señala:*

I.- *En el punto 1 se le notificó al Partido que derivado de la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se conoció que el Partido realizó 3 (tres) eventos de capacitación política denominados “CAPACITACION SOBRE LA NUEVA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, 1 (uno) en la colonia “El sináí ampliación samulá” de esta ciudad de San Francisco de Campeche, otro en el “Salón Itzamkanal” del municipio de Candelaria y otro en el Restaurant “Las Brisas” del municipio de Champotón, de los que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización, incumpliendo con lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. El Partido, en su oficio de solventación incluyó el siguiente argumento: “tengo a bien comunicarle que se harán los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al art. 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.”. Sin embargo, el argumento presentado por el Partido no solventa ni justifica la omisión de invitar a esta Unidad de Fiscalización como lo establece el citado **Artículo 31**. Por lo anterior, nuevamente se le observa al Partido que al no haber realizado la invitación a esta Unidad de Fiscalización con un mínimo de cinco días de anticipación, dejó de cumplir con lo señalado en el **Artículo***



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que en su Parte conducente dice:

“Art. 31.- ...”.

*Cabe mencionar que en cumplimiento a lo establecido en los **Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda la documentación comprobatoria y contable que el Partido considere pertinente presentar a esta Unidad de Fiscalización como solventación a las observaciones contenidas en la presente notificación, deberá apearse a lo señalado tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y demás Leyes Fiscales que le apliquen.*

El Partido Político **Encuentro Social** dio contestación al Oficio No. UFRPAP/098/2015, de fecha 18 de Febrero de 2015, mediante el Oficio No. CAF/014/2015 de fecha 23 de Febrero del 2015, signado por el PROF. ROGER DEL CARMEN ORTEGON GARCIA, Presidente del Comité Directivo Estatal, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual argumentó lo siguiente: *“le informo que dichas capacitaciones se llevaron a cabo en tiempo y forma y el destino del recurso se utilizó para tal fin, y para no caer en contravención alguna con esta autoridad electoral por no haber invitado a los representantes de este Instituto, contesto en tiempo y forma, refiriendo el desconocimiento de la invitación que se le tenía que hacer a los funcionarios electorales. Refiero de que en virtud de tener conocimiento y para que no ocurra este hecho en un futuro, esta disposición no se volverá a vulnerar puesto que nos encontramos en la mejor disposición de invitar a este instituto para la veracidad de futuros eventos.”.* Por lo anteriormente argumentado y en razón de que la respuesta del Partido no justifica la omisión de remitir la invitación correspondiente a los 3 (TRES) cursos realizados, a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada dicha observación.

Por lo anteriormente citado en el **ANEXO 4** se detalla lo relativo a lo observado y solventado por el Partido Político **Encuentro Social** en el cuarto trimestre del ejercicio 2014.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014 reportados en los Informes de Actividades Específicas del Partido Político **Encuentro Social**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, de los Informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de la observación realizada al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



- a) Con respecto a la observación **No. 1** del Oficio No. UFRPAP/060/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, referente a que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización a los 3 (TRES) eventos de capacitación política denominados “Capacitación Sobre La Nueva Ley De Instituciones y Procedimientos Electorales”, realizados como parte de las Actividades Específicas, el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el Oficio No. CAF/011/2015 de fecha 06 de Febrero del 2015, signado por el PROF. ROGER DEL CARMEN ORTEGON GARCIA, Presidente del Comité Directivo Estatal; recibido el 07 de Febrero de 2015 por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, en el que señala lo siguiente: *“tengo a bien comunicarle que se harán los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al art. 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas.”*; sin embargo, el argumento presentado por el Partido, no solventa ni justifica la omisión de invitar a esta Unidad de Fiscalización como lo establece el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas, por lo que mediante el Oficio No. UFRPAP/098/2015 nuevamente se le observa al Partido la omisión de invitar a esta Unidad de Fiscalización a los 3 (TRES) eventos de capacitación política denominados “Capacitación Sobre La Nueva Ley De Instituciones y Procedimientos Electorales”, realizados como parte de las Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el Oficio No. CAF/014/2015 de fecha 23 de Febrero del 2015, signado por el PROF. ROGER DEL CARMEN ORTEGON GARCIA, Presidente del Comité Directivo Estatal; recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, en el que señala lo siguiente: *“le informo que dichas capacitaciones se llevaron a cabo en tiempo y forma y el destino del recurso se utilizó para tal fin, y para no caer en contravención alguna con esta autoridad electoral por no haber invitado a los representantes de este Instituto, contesto en tiempo y forma, refiriendo el desconocimiento de la invitación que se le tenía que hacer a los funcionarios electorales. Refiero de que en virtud de tener conocimiento y para que no ocurra este hecho en un futuro, esta disposición no se volverá a vulnerar puesto que nos encontramos en la mejor disposición de invitar a este instituto para la veracidad de futuros eventos.”*, por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización, se consideró como no solventada la observación, en virtud de que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización a los 3 (TRES) eventos realizados, incumpliendo con lo que señala el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Luego entonces, por las razones anteriormente expuestas, en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, el Partido dejó de solventar la siguiente observación de los Oficios Nos. UFRPAP/060/2015 y UFRPAP/098/2015 de fechas 30 de Enero de 2015 y 18 de Febrero de 2015 ambas marcadas con el número **1**, considerada como no cuantificable: detallada en



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

el inciso **a)** en virtud que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron.

Determinado lo anterior, esta Unidad de Fiscalización procedió al estudio de los factores que habrán de tomarse en cuenta para calificar la falta en que incurrió el Partido Político **Encuentro Social** y que ha sido debidamente descrita en los párrafos que anteceden, y que son los siguientes:

La magnitud de la afectación al bien jurídico se actualiza con la subsistencia de las omisiones en que incurrió el Partido Político en la presentación de sus Informes de Gastos de Actividades Específicas así como, de la documentación comprobatoria anexa a los mencionados Informes, omisión que le fue debidamente observada; sin embargo, es importante señalar que en la solventación presentada como respuesta a la observación realizada al primer oficio de observación el Partido argumentó que harán los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento; así mismo, en la solventación presentada como respuesta a la observación realizada en el segundo oficio de observaciones el Partido argumentó el desconocimiento de la invitación que tenía que hacer a esta Unidad de Fiscalización y que está en la mejor disposición de invitar a este Instituto para la veracidad de futuros eventos. En razón de lo cual se evidencia que **incumplió las normas** establecidas en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe señalarse que la **conducta infractora del Partido Encuentro Social respecto de las condiciones externas y medios de ejecución consistió en el incumplimiento de las citadas normas legales y reglamentarias**, las cuales producen **consecuencias materiales y efectos perniciosos**, toda vez que la finalidad de las mismas es regular, entre otras situaciones las obligaciones “de hacer” a cargo de los Partidos Políticos.

Por lo que el Partido Político **Encuentro Social** con su conducta dejó de cumplir la siguiente obligación “de hacer”: invitar a esta Unidad de Fiscalización a los 3 (TRES) eventos de capacitación realizados; previstas en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, normatividad que contiene disposiciones de cumplimiento y de observancia de carácter imperativo para los Partidos Políticos. Siendo que además, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración **V** en relación con los Antecedentes **III** y **IV** del presente documento y de conformidad con los **Artículos 102 inciso e)** y **105 fracción IV incisos b)** y **c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y **11** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



como Entidades de Interés Público, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste lo subsanara dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de su notificación, en el caso del primer oficio de observaciones; en cuanto al segundo oficio de observaciones se le otorgó al Partido un plazo improrrogable de 5 días, dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, acto que no llevó a cabo cabalmente, como se ha señalado en este apartado, habiendo tenido la posibilidad de ajustar su conducta a las exigencias de la norma correspondiente. **(Condición Subjetiva del Infractor).**

Aunado a lo anterior debe decirse que no es insustancial la obligación que tienen los Partidos Políticos de atender los requerimientos que haga la Autoridad para conocer la veracidad de lo reportado en los Informes, ya que en razón de ello se puede determinar el grado de colaboración del Partido con la Autoridad en tanto permita o no el acceso a su documentación comprobatoria, toda vez que la finalidad del procedimiento de fiscalización es verificar, conocer y comprobar el origen, uso y destino que dan los Partidos a los recursos públicos y privados con que cuentan para la realización de sus Actividades Específicas. Razón por la cual resulta trascendente que éstos proporcionen la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos exigidos en la Reglamentación aplicable.

Por lo anterior se considera inexcusable, que dicho Partido Político, por las razones que fueren, no haya invitado a esta Unidad de Fiscalización a los 3 (TRES) eventos de capacitación que realizó incumpliendo con los requisitos que le exige la normatividad de la materia, dentro de los plazos legalmente establecidos, ya que las citadas faltas tienen efectos directos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

En este sentido, una vez que ha quedado debidamente demostrada la infracción cometida por el Partido Político en comento, es necesario llevar a cabo la calificación de la misma y en consecuencia, la individualización de la sanción respectiva, en términos de lo dispuesto en los **Artículos 453 incisos d), k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esto es, para determinar la sanción que resulte procedente se tomará en cuenta: la reincidencia, las circunstancias y la gravedad de la falta cometida, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar de comisión de la misma; para determinar la gravedad de esta falta deberá analizarse la trascendencia de la norma infringida y los efectos que produce tal trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el Derecho.

Para ello, es necesario reiterar que el **valor protegido por la norma** es garantizar que a la Autoridad se le proporcione la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos que le exige la normatividad de la materia, así como que se dé cumplimiento a lo relativo a que el Partido: invite a esta Unidad de Fiscalización a los 3 (TRES) eventos de capacitación que realizó; para que la Autoridad Fiscalizadora programe las verificaciones a



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



los mismos, obligación prevista en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partido Políticos como Entidades de Interés Público todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar y que se requirieron con objeto de que esta Autoridad Fiscalizadora se encontrara en aptitud de realizar la visita de verificación a los eventos de capacitación para una correcta fiscalización de los recursos reportados por el Partido sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos.

Cabe precisar que el **bien jurídico tutelado** por la norma es la legalidad y certeza, ya que el Partido tiene la obligación de entregar toda la documentación comprobatoria que permita verificar la veracidad de lo informado, así como de cumplir con las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, para que de esta forma la Autoridad Fiscalizadora pueda conocer a cabalidad el destino de lo reportado y el modo en que fue utilizado; por lo tanto, debe reiterarse de que el Partido, al dejar de cumplir con esta obligación afectó directamente los principios de legalidad y certeza que rigen la materia electoral, obstaculizando a esta Autoridad el poder realizar sus actividades de fiscalización cabalmente, para satisfacción de la ciudadanía.

Una vez establecidos los efectos de la trasgresión de las normas infringidas, es necesario aludir a las circunstancias bajo las cuales se llevó a cabo la falta en comento, entendiéndose como tales las de tiempo, modo y lugar. En cuanto a la **circunstancia de tiempo**, las faltas fueron cometidas por el Partido Político **Encuentro Social**, en la realización de sus Actividades Específicas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, período objeto de la presente fiscalización, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuya observación en su momento fue debidamente notificado el Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio No. UFRPAP/060/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unidad, mediante el cual solicitó al Partido Político que presentara diversas aclaraciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación; posteriormente, concluida la revisión de la solventación remitida por el Partido esta Unidad de Fiscalización notificó, al citado Instituto Político lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente por solventar mediante el Oficio No. UFRPAP/098/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, signados por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, quien se desempeñaba como Titular de la referida Unida, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, es importante señalar que en la solventación presentada como respuesta a la observación realizada al primer oficio de observación el Partido argumentó que harán los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento; así mismo, en la solventación presentada como respuesta a la observación



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

realizada en el segundo oficio de observaciones el Partido argumentó el desconocimiento de la invitación que tenía que hacer a esta Unidad de Fiscalización y que está en la mejor disposición de invitar a este Instituto para la veracidad de futuros eventos.

En cuanto a la **circunstancia de modo**, el Partido Político **Encuentro Social** incurrió en múltiples conductas infractoras por omisión, que pueden describirse como la desatención a una norma dirigida al propio Partido en su calidad de garante de los principios jurídicos tutelados por la normatividad en materia de fiscalización, es decir, la certeza y transparencia en cuya salvaguarda debió obrar, siendo la falta cometida por el Partido la siguiente: omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos de capacitación realizados Aunque la anterior falta es considerada como formal o de forma, también implican trasgresiones a normas legales. En lo referente a la **intencionalidad o negligencia del infractor**, es necesario señalar que esta Unidad no cuenta con evidencias de que el Partido Político haya actuado con dolo o mala fe, sin embargo, lo hizo con conocimiento de causa, estando en pleno conocimiento de sus obligaciones claramente establecidas en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Por lo anterior, se estima que el Partido Político sabe de los alcances jurídicos que puede llegar a tener el incumplimiento de la norma específica citada, y en tal sentido, se reitera que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con los Artículos 102 inciso e) y 105 fracción IV inciso b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; 11 y 43 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, una vez concluida la revisión de la documentación comprobatoria del cuarto trimestre del ejercicio 2014 de Actividades Específicas, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste la subsanara dentro de los términos de 10 días hábiles contados a partir de su notificación y 5 días, respectivamente; en la solventación presentada como respuesta a la observación realizada al primer oficio de observación, el Partido argumentó que harán los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento; así mismo, en la solventación presentada como respuesta a la observación realizada en el segundo oficio de observaciones el Partido argumentó el desconocimiento de la invitación que tenía que hacer a esta Unidad de Fiscalización y que está en la mejor disposición de invitar a este Instituto para la veracidad de futuros eventos tal como se señaló en la conclusión marcada con el inciso **a)** en el que se mencionó lo referente al procedimiento de revisión realizado por esta Unidad de Fiscalización a las observaciones y solventaciones, en su caso, por lo que se concluye que el Partido omitió cumplir con la obligación formal de presentar lo que por ley le correspondía y de atender de forma cabal lo que la Autoridad Fiscalizadora le requirió. Aunado a ello debe señalarse que el citado Partido Político recibió de manera constante, responsable, puntual y oportuna, durante todo el procedimiento aplicado por esta Autoridad Fiscalizadora, capacitación y asesoría pormenorizada respecto de la forma en que debió presentar sus Informes y documentación comprobatoria, en cumplimiento de las obligaciones que las leyes vigentes



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



le imponen, cuando así lo requirió, pese a todo lo cual no dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado.

Por lo que respecta a la **circunstancia de lugar** en que se cometió la falta en estudio, debe considerarse el lugar en que fueron realizados cada uno de los eventos que el Partido Político pretendió acreditar y de cuya observación en su momento fue debidamente notificado el Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio No. UFRPAP/060/2015 de fecha 30 de Enero de 2015, en el cual se le informó primeramente la observación detectada otorgándole un plazo de diez días hábiles para solventar y posteriormente se le remitió al Partido el Oficio No. UFRPAP/098/2015 de fecha 18 de Febrero de 2015, mediante el cual se le notificó que la observación no fue solventada, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días, para que presentara las aclaraciones correspondientes así como también, adjuntara la documentación que juzgara pertinente.

En razón de todo lo anteriormente señalado, se concluye que la falta cometida por el Partido Político **Encuentro Social** ha quedado debidamente acreditada, la cual implica la violación a diversos Artículos legales y reglamentarios, por lo que atendiendo a las citadas circunstancias en las que fueron cometidas, y tomando en cuenta que se trata de una irregularidad calificada como formal o de forma; toda vez que el Partido Político **Encuentro Social** presenta, en términos generales, condiciones adecuadas en cuanto a su registro y respaldo de sus ingresos y egresos, lo que evidencia la existencia de cierto control administrativo en cuanto a su documentación comprobatoria de ingresos y egresos, en virtud de que la documentación comprobatoria entregada a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no cumplió cabalmente con los requisitos legales establecidos, lo que entorpeció pero no impidió la actividad fiscalizadora de esta Autoridad.

A criterio de esta Unidad de Fiscalización dicha falta debe considerarse como **levísima**, por las razones antes expuestas, sin embargo, es importante aclarar que derivado del incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto a esta falta corresponde en omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos de capacitación realizados, tal como se mencionó en la parte conducente del presente documento. Es de recalcar que la falta determinada, tiene un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, toda la documentación comprobatoria proporcionada para revisión, se impide a la Autoridad Fiscalizadora tener certeza sobre la veracidad de lo reportado.

Al haber quedado debidamente acreditada la falta como formal y una vez que ha sido determinada la gravedad de la misma, lo procedente es que ésta debe ser sancionada, en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora no puede ni debe permitir este tipo de omisiones por parte de los Institutos Políticos, toda vez que lo que se pretende con la aplicación de los procedimientos de rendición de cuentas a cargo de los Partidos Políticos es que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la Ley, preservando el Estado de Derecho que tutela las garantías de la sociedad en su conjunto y que se relaciona



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

en el presente caso, con la utilización de recursos provenientes del erario público, en cuya vigilancia se interesa la ciudadanía en general. La imposición de la sanción respectiva deberá hacerse, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 453 incisos d), k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendiendo desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que esta falta formal refleja cierto grado de control administrativo y constituye una trasgresión a los principios de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de los propios Partidos Políticos, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto, además de que, se reitera, dejó a esta Autoridad Fiscalizadora en un estado de incertidumbre respecto de que los ingresos y egresos reportados, se hayan efectuado en estricta observancia de las condiciones establecidas por la Ley para la realización de las Actividades Específicas, que es el motivo por y para el cual son autorizados en la forma y momento procedimental oportuno.

Por cuanto a la **naturaleza de la falta cometida**, ésta se traduce en un incumplimiento de obligación legal y reglamentaria previamente establecida para los Partidos Políticos de que toda la documentación presentada cumpla cabalmente con los requisitos legales establecidos, que acredite fehacientemente la realización de los gastos que hubieren realizado, por lo que, en el caso, el Partido Político **Encuentro Social** incurrió en una conducta que en forma evidente contraviene la disposición prevista en el **Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; además que se encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 453 incisos d), k) y m) del citado Código**; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción.

En lo que respecta a **la forma y grado de intervención del Partido Político** en la comisión de esta falta, se concluye que la misma fue realizada directamente por él, tal y como se ha indicado con anterioridad, toda vez que al ejercer su derecho de acceso al financiamiento público y privado en términos de ley, tiene la consecuente obligación de manejar y comprobar debidamente, y en su totalidad, el origen, uso y destino que se dé al financiamiento que le corresponda al propio Instituto Político.

Al individualizar la sanción correspondiente, esta Autoridad atiende en todo momento a las atenuantes o agravantes que ya fueron debidamente asentadas en esta Conclusión, consistentes esta última en: omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

realizados; a pesar del requerimiento realizado por la Autoridad Fiscalizadora y que el Partido tenía la obligación formal y de origen de cumplir con los ordenamientos legales citados en párrafos anteriores. Por lo que, con su conducta dejó a la Autoridad Fiscalizadora imposibilitada para comprobar fehacientemente la veracidad de lo reportado, así como para tener la certeza de que los egresos reportados se hubiesen realizado para la ejecución de sus fines y de las actividades que le son permitidas por la ley, toda vez que la documentación aportada no constituye prueba plena conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.

Antes de determinar el tipo de sanción a imponer y atendiendo al contenido de la Tesis de rubro “*SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES*” y siendo que en el caso concreto, tales circunstancias ya han quedado debidamente analizadas por esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentra legalmente facultada para proponer la imposición de sanciones, como lo disponen el **Artículo 105 fracción IV inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 80** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, debe precisarse también que la falta marcada con el inciso **a)** respecto a omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos de capacitación realizados esta Autoridad no cuenta con evidencia alguna de que el Partido Político **Encuentro Social** con esta conducta haya sido reincidente.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, imponer al Partido Político **Encuentro Social**, por omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos de capacitación realizados por lo que se reitera que evidentemente contraviene la disposición prevista en el **Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; además que se encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 453 incisos d), k) y m) del citado Código;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción en términos del **Artículo 463 inciso a) fracción II** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche con una multa de **20** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado de Campeche en el año 2014, que al momento de cometerse la infracción, era de \$ 63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), por lo que dicha multa equivale al importe de \$ 1,275.40 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).

La determinación de imponer como sanción el monto aludido, es atendiendo desde luego a todas y cada una de las circunstancias ya señaladas y a la condición socioeconómica del



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Partido infractor, ya que se considera que dicha cantidad resulta accesible a las posibilidades económicas del mismo, en razón de que, además de no dejarlo en estado de inoperancia por no derivar dicha sanción en una falta total de recursos para el Partido, tampoco trasgrede de manera significativa su prerrogativa de acceso al financiamiento público que por Ley le corresponde, toda vez que el financiamiento público asignado a este Partido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año dos mil quince, mediante **Acuerdo No. CG/04/15**, fue por la cantidad de \$ 796,664.93 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) y el monto de la sanción que se propone imponer al citado Instituto Político equivale a un **0.1600%** de la referida cantidad.

Lo anterior, constituiría una afectación menor al Partido, que no podría obstaculizar de modo alguno el desarrollo de sus actividades políticas, pues no repercute de manera determinante en su patrimonio, ya que dichas actividades no dependen exclusivamente del financiamiento público estatal, toda vez que éste también cuenta con otros tipos de financiamiento previstos en la ley, como el de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, así como los de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; razón por la cual, éste cuenta con los recursos suficientes para la realización de sus actividades, y es por ello que, al serle impuesta la presente sanción, ésta resulta acorde a la condición socioeconómica del Partido infractor.

Para la determinación de la multa impuesta al Partido Político en comento, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del **Artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia en la que en su caso incurra el infractor y, de igual forma, la posibilidad de pago de dicha multa; criterio sustentado por la Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**”.

No se omite manifestar que la sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para imponer al Partido Político **Encuentro Social** por la comisión de la citada falta, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, según lo expuesto en la Consideración **XVII** del presente Dictamen.

5.9.2 El Partido Político **Encuentro Social**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II, inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



DÉCIMA.- PARTIDO HUMANISTA.

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Humanista**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Humanista** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 9 de Enero de 2015.

Cabe señalar que el Partido reportó no haber realizado Actividades Específicas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, por lo que no aplican los formatos únicos de gastos directos e indirectos.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Humanista**.

3.- INGRESOS

El **Partido Humanista** reportó un total de ingresos de \$ 51,122.10 (SON: CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 10/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO**



DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”., aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Humanista** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al mes de Noviembre de 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 51,122.10 (SON: CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 10/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido no realizó el depósito de la ministración recibida por concepto de financiamiento de Actividades Específicas del mes de Noviembre de 2014, por no contar con cuenta bancaria, ya que manifestó en el escrito de fecha 06 de Febrero de 2015, que la apertura de la cuenta bancaria aún está en trámite, por lo que al 31 de Diciembre de 2014 este recurso se considera como un ingreso pendiente de depositar.

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó no haber realizado Actividades Específicas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, razón por la cual no presentó documentación comprobatoria de gastos. Debido a lo anterior, el Partido señala que será hasta el ejercicio 2015 cuando realice sus Actividades Específicas.

5.- CONCLUSIONES

5.10.1 El **Partido Humanista**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.10.2 En virtud de que el **Partido Humanista** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y reportó no haber realizado Actividades Específicas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014 y será hasta el ejercicio 2015 que ejercerá este recurso, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.10.3 El **Partido Humanista** manifiesta en escrito de fecha 06 de Febrero de 2015, que la apertura de la cuenta bancaria se encuentra en trámite por lo que no ha depositado el recurso proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas correspondiente al mes de Noviembre de 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 51,122.10 (SON: CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 10/100 M.N.).

Por las razones anteriormente expuestas, esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General que se le requiera al **Partido Humanista**, finiquitar de manera urgente dicho



trámite ante la Institución bancaria correspondiente y que al momento de apertura de dicha cuenta realice los trámites y procedimientos administrativos, informe y remita dicha documentación a la autoridad encargada de la fiscalización del ejercicio 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO.

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe y documentación comprobatoria presentados por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 9 de Enero de 2015.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**.

3.- INGRESOS

La **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, reportó un total de ingresos de \$ 28,696.50 (SON: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por la Agrupación Política Estatal.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL**



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL NUEVO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN “MORENA”.”, aprobado en la 6ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 10 de Septiembre de 2014; y en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES BAJO LAS DENOMINACIONES DE “ENCUENTRO SOCIAL” Y “PARTIDO HUMANISTA”.”, aprobado en la 5ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 31 de Octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró a la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 28,696.50 (SON: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

Es importante señalar que la Agrupación Política Estatal al término del cuarto trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 1,696.50 (SON: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Sin embargo, considerando que tenían un saldo inicial para el cuarto trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 21,193.26 (SON: VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), la Agrupación Política Estatal iniciará el ejercicio 2015 con un saldo de \$ 22,889.76 (SON: VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE ASOCIADOS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este concepto de ingresos debido a que es una Agrupación Política Estatal. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 La Agrupación Política Estatal reportó como egresos la suma de \$ 27,000.00 (SON: VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por la Agrupación Política Estatal:

CONCEPTO	OCTUBRE - DICIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 12,000.00
Tareas Editoriales	00.00
Investigación Socioeconómica y Política	00.00
Gastos Indirectos	\$ 15,000.00
Total ejercido al 31 de Diciembre de 2014	\$ 27,000.00
Sanciones	0.00
Total de Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 27,000.00

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas de **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 28,696.50.
Ingresos por Rendimientos financieros	0.00
Otros Productos	0.00
Total de ingresos del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 28,696.50
Gastos de Actividades Específicas del cuarto trimestre del ejercicio 2014	27,000.00
Saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 1,696.50
Saldo inicial del cuarto trimestre del ejercicio 2014	\$ 21,193.26



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



CONCEPTO	IMPORTE
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 31 de Diciembre de 2014	\$ 22,889.76

5.- CONCLUSIONES

5.11.1 La **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.11.2 En virtud de que la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO, CONSIDERADO Y MOTIVADO ESTA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- En virtud de no haberse detectada irregularidad tal como se ha expresado en las consideraciones del presente Dictamen, es procedente lo siguiente:

- A.** No ha lugar a imponer sanción alguna a la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.11.2** de la Consideración **XIX.- DÉCIMA PRIMERA** del presente Dictamen.

SEGUNDO.- En virtud de haber solventado las observaciones realizadas, tal como se ha expresado en las Consideraciones del presente Dictamen, es procedente lo siguiente:

- A.** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Acción Nacional**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.1.2** de la Consideración **XIX.- PRIMERA** del presente Dictamen.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

- B.** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Revolucionario Institucional**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.2.2** de la Consideración **XIX.- SEGUNDA** del presente Dictamen.
- C.** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Verde Ecologista de México**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.5.2** de la Consideración **XIX.- QUINTA** del presente Dictamen.
- D.** No ha lugar a imponer sanción alguna al Partido Político **Movimiento Ciudadano**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.6.2** de la Consideración **XIX.- SEXTA** del presente Dictamen.
- E.** No ha lugar a imponer sanción alguna al Partido Político **Nueva Alianza**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.7.2** de la Consideración **XIX.- SÉPTIMA** del presente Dictamen.
- F.** No ha lugar a imponer sanción alguna al Partido Político **MORENA**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.8.2** de la Consideración **XIX.- OCTAVA** del presente Dictamen.
- G.** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Humanista**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.10.2** de la Consideración **XIX.- DÉCIMA** del presente Dictamen.

TERCERO.-Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a los Partidos Políticos las siguientes sanciones:

- A)** Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto **5.3.1** de la Consideración **XIX.- TERCERA incisos a) y b)** del presente Dictamen, se impone al **Partido de la Revolución Democrática** una multa de **121** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado en el año 2014 al momento de cometerse la infracción, que equivale a la cantidad de \$ 63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), mismos que ascienden al importe de \$ 7,716.17 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 17/100 M.N.).
- B)** Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto **5.4.1** de la Consideración **XIX.- CUARTA inciso a)** del presente Dictamen, se impone al **Partido del Trabajo** una multa de **10** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado en el año 2014 al momento de cometerse la infracción, que equivale a la cantidad de de \$ 63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), mismos que ascienden al importe de \$ 637.70 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.).



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



- C) Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto **5.9.1** de la Consideración **XIX.- NOVENA inciso a)** del presente Dictamen, se impone al Partido Político **Encuentro Social** una multa de **20** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado en el año 2014 al momento de cometerse la infracción, que equivale a la cantidad de de \$ 63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), mismos que ascienden al importe de \$ 1,275.40 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.).

CUARTO.- Se le requiere al **Partido Acción Nacional**, que al tener las resoluciones de las **demandas laborales** realice los trámites y procedimientos tanto administrativos como los ajustes contables correspondientes, derivados del cumplimiento de dichas resoluciones; en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.1.5** de la Consideración **XIX.- PRIMERA** del presente Dictamen.

QUINTO.- Se le requiere al **Partido Acción Nacional**, informe la situación y el motivo por el cual no fue cancelada la subcuenta denominada **fondo de ahorro** por la cantidad de \$ 46,923.38 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VIENTITRÉS PESOS 38/100 M.N.), debido que al termino del ejercicio esta cuenta debió quedar cancelada; en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.1.6** de la Consideración **XIX.- PRIMERA** del presente Dictamen.

SEXTO.- Se le requiere a **Partido de la Revolución Democrática**, realice el entero de los impuestos retenidos durante el primer semestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 2,830.20 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.) a la autoridad fiscalizadora correspondiente y remitan a la Unidad de Fiscalización el comprobante del entero de dichos impuestos, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.3.3** de la consideración **XIX.- TERCERA** del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Se le requiere al **Partido del Trabajo**, realice las gestiones de cobro de los trasposos bancarios por un importe de \$ 75,000.00 (SON: SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) al Comité Directivo Estatal, mismos que se deberán depositar en la cuenta bancaria en la que el partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas; en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.4.3** de la Consideración **XIX.- CUARTA** del presente Dictamen.

OCTAVO.- Se le requiere al **Partido del Trabajo**, dé seguimiento a los trámites del cambio de propietario, la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente de la camioneta (usada) marca Chevrolet, clase suburban tipo N, año 2000 a nombre del **Partido del Trabajo**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.4.4** de la Consideración **XIX.- CUARTA** del presente Dictamen.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



NOVENO.- Se le requiere al **Partido Verde Ecologista de México**, realice las gestiones de pago de los traspasos bancarios por un importe de \$ 929.88 (SON: NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 M.N.), a la cuenta en la que maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias Permanentes. En virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.5.3** de la Consideración **XIX.- QUINTA** del presente Dictamen.

DÉCIMO.- Se le requiere al **Partido Verde Ecologista de México** que continúe realizando los pagos para la cancelación de los saldos consignados en la partida contable denominada Proveedores por la cantidad de \$ 6,182.60 (SON: SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) y remita los documentos que respalden dichas cancelaciones, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.5.4** Consideración **XIX.-QUINTA** del presente Dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Se le requiere al Partido Político **Movimiento Ciudadano**, realice las gestiones de pago de los traspasos bancarios por un importe de \$ 5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que deberán depositar a la cuenta del CEN; en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.6.4** de la Consideración **XIX.- SEXTA** del presente Dictamen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se le requiere al Partido Político **Movimiento Ciudadano**, realice el entero de los impuestos retenidos durante los ejercicios de 2012, 2013 y 2014 por la cantidad de \$ 41,252.28 (SON: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), a la autoridad correspondiente y remita el comprobante del entero de dichos impuestos, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.6.5** de la Consideración **XIX.- SEXTA** del presente Dictamen.

DÉCIMO TERCERO.- Se les recomienda a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal cumplir con las disposiciones normativas de carácter fiscal y de seguridad social, en lo relativo a las retenciones de impuestos y entero de los mismos.

DÉCIMO CUARTO.- Es importante señalar a los Partidos, Agrupaciones, Instituciones Políticas y demás sujetos obligados, que el monto de los financiamientos no ejercidos al cierre del ejercicio 2014, para el ejercicio de sus financiamientos y la rendición de Informes de los mismos deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos normativos y legales que señale el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a partir del año 2015, atendiendo a las reformas electorales vigentes.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en términos de lo dispuesto en el **Artículo 177** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, proceda a notificar el presente Dictamen y Proyecto de Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a la Agrupación Política Estatal para todos los efectos legales a que haya lugar.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



DÉCIMO SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2015.